



**UNIVERSIDAD  
DEL AZUAY**

**Universidad del Azuay**

**Facultad de Ciencias Jurídicas**

**Escuela de Derecho**

**TRATAMIENTO PENITENCIARIO A LAS  
MUJERES EN EL CENTRO DE PRIVACIÓN  
DE LIBERTAD AZUAY N°1**

Autora:

**Daniela Carolina Guacho Encalada**

Director:

**Juan Carlos López Quizhpi**

**Cuenca – Ecuador**

**2024**

**DEDICATORIA**

A mis amados padres: Martin y Sonia, por ser el pilar  
fundamental de mi vida, les debo todo lo que soy.  
Es una ofrenda a su amor, paciencia y trabajo.

A lo que quiero ser y por lo que quise ser, pero no pude.

## AGRADECIMIENTOS

A Dios, por su amor incondicional, por guiar mis pasos y darme fortaleza en cada momento de mi vida.  
Nunca fue suerte, siempre fue Dios.

A mis papis, por enseñarme a ser una buena persona, por su apoyo y cariño en todo momento, por sus retadas, pero también por sus palabras llenas de amor. Por confiar en mí y en lo que me propongo, por todo lo que han hecho y hacen por mí.

A mis amigos, por hacer de la universidad un lugar en donde esperar la vida. Por todas las anécdotas, por todo el amor, por toda la comida, por toda la paciencia, por las lloradas, pero, sobre todo, por todas las risas. Se llevan un gran pedazo de mi corazón.

A mis profesores, porque a través de sus enseñanzas permitieron que día a día me enamoraré más de esta carrera.

Y, por último, pero no menos importante, a mí. Porque al final del día siempre pude y siempre voy a ser mi mejor compañía, gracias por soñar tanto, por querer cambiar el mundo y gracias por nunca rendirte. *We did it!*

## RESUMEN

Históricamente, no ha existido un número significativo de estudios que analicen las necesidades específicas de las mujeres privadas de libertad, lo que resulta importante ya que, por su género, enfrentan situaciones particulares que requieren una atención diferenciada. La falta de investigación de este tema a detalle, ha generado una falta de políticas públicas y programas penitenciarios que respondan realmente a estas necesidades de manera íntegra. En este contexto, el objetivo de este proyecto es analizar la situación de las mujeres privadas de libertad en el Centro de Privación de Libertad Azuay N°1, en cuanto a las condiciones de su tratamiento y la atención que reciben. La metodología utilizada en esta investigación es de carácter jurídico-social, con un enfoque cualitativo y para recolectar los datos, se ha llevado a cabo entrevistas a expertos en el ámbito de la justicia penal y de género, así como la revisión y análisis de normativa y bibliografía existente respecto al tema. A través de esta metodología, se pretende comprender cómo son los procesos de tratamiento en este Centro, con un enfoque en el ámbito laboral, que nos permita conocer cuáles son las principales carencias o necesidades que enfrentan las mujeres privadas de libertad. Asimismo, se busca visibilizar las problemáticas relacionadas con su género y proponer recomendaciones para mejorar las condiciones y la atención que se les brinda, buscando así impulsar un sistema penitenciario que garantice condiciones más equitativas, respetuosas de los derechos humanos y adaptadas a las necesidades de las reclusas.

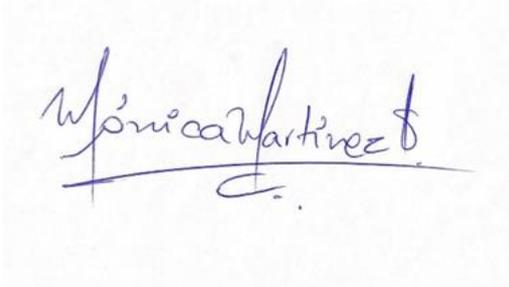
**Palabras clave:** eje laboral, género, mujeres, privadas de libertad, tratamiento penitenciario, prisión.

## ABSTRACT

Historically, there have not been a significant number of studies analyzing the specific needs of women prisoners, which is important because, due to their gender, they face particular situations that require differentiated attention. The lack of detailed research on this issue has led to a lack of public policies and prison programs that truly respond to these needs in an integrated manner. In this context, the objective of this project is to analyze the situation of women deprived of liberty in the Centro de Privación de Libertad Azuay N°1, in terms of the conditions of their treatment and the attention they receive. The methodology used in this research is of a legal-social nature, with a qualitative approach and to collect data, interviews were conducted with experts in the field of criminal justice and gender, as well as the review and analysis of existing regulations and literature on the subject. Through this methodology, we intend to understand how the treatment processes are in this Center, with a focus on the work environment, which allows us to know what are the main deficiencies or needs faced by women deprived of liberty. The aim is to make visible the problems related to their gender and propose recommendations to improve the conditions and care provided to them, thus seeking to promote a prison system that guarantees more equitable conditions, respectful of human rights and adapted to the needs of female inmates.

**Keywords:** gender, labor, prison inmates, prison treatment, women.

Approved by

A handwritten signature in blue ink, reading "Mónica Martínez Sojos". The signature is written in a cursive style with a horizontal line underneath the name.

Lcda. Mónica Martínez Sojos, Mgt.  
Cod. 29598

## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>Resumen</b> .....	<b>iv</b>
<b>Abstract</b> .....	<b>v</b>
<b>Índice de Contenido</b> .....	<b>vi</b>
<b>Índice de Tablas</b> .....	<b>vii</b>
<b>Índice de Figuras</b> .....	<b>vii</b>
<b>introducción</b> .....	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO 1: CONCEPTOS NECESARIOS RESPECTO AL TRATAMIENTO PENITENCIARIO</b> .....	<b>3</b>
1.1 Tratamiento penitenciario.....	3
1.1.1 Tratamiento penitenciario dirigido hacia las mujeres .....	4
1.2 Ejes de tratamiento .....	5
1.3 Rehabilitación Social .....	7
<b>CAPÍTULO 2: centro de privación de libertad azuay n°1 para mujeres</b> .....	<b>9</b>
2.1. Organización administrativa .....	9
2.1.1. Organismo técnico.....	9
2.2. Población penitenciaria .....	13
2.3. La problemática de las personas que se identifican como mujer .....	17
2.4 Programas de tratamiento especializado .....	20
2.4.1 Desarrollo de la información.....	21
2.4.2 Rehabilitación física y psicológica.....	22
2.4.3 Adecuación de la infraestructura.....	23
2.4.4 Ampliación de recursos humanos requeridos y el establecimiento de alianzas, convenios y cooperación.....	24
2.5 Sistema de reinserción.....	27
2.5.1 Reinserción en el contexto penitenciario ecuatoriano.....	29
<b>CAPÍTULO 3: Eje de tratamiento laboral para internas del cpl azuay n°1</b> .....	<b>31</b>
3.1. El trabajo como medida de rehabilitación social.....	31
3.1.1. El trabajo de las mujeres ppls.....	33
3.2. Entrevistas a expertos: abogado, defensora pública y psicóloga de género (como recolección cualitativa) .....	34
3.2.1. Diseño de entrevista .....	34
3.2.2. Recolección .....	35
3.3. Actividades laborales de las internas.....	36
3.4 Análisis de la importancia de este eje para el sustento económico de las privadas de libertad.....	40
<b>Conclusiones</b> .....	<b>45</b>
<b>Referencias</b> .....	<b>47</b>
<b>Anexos</b> .....	<b>50</b>
Anexo 1. Estructura de entrevista.....	50

**ÍNDICE DE TABLAS**

<b>Tabla 1</b> <i>Orientación sexual e identidad de género de las personas privadas de libertad.</i> .....	18
---	----

**ÍNDICE DE FIGURAS**

<b>Figura 1</b> <i>Organización administrativa</i> .....	10
--	----

## INTRODUCCIÓN

El sistema penitenciario ecuatoriano ha sido un tema de interés y preocupación debido a las diversas problemáticas que enfrentan tanto los internos como las autoridades, sobre todo durante los últimos años ya que se ha experimentado una fuerte crisis dentro del mismo. Dentro de este contexto, las mujeres privadas de libertad constituyen un grupo particularmente vulnerable, que históricamente ha sido olvidado o excluido de estudios con enfoques específicos e integrales, por lo que resulta necesario conocer su tratamiento y condiciones de vida durante su hacinamiento y analizar de manera profunda y específica a este grupo para comprender las necesidades específicas propias de su género y evidenciar que el tratamiento destinado hacia ellas, no debe ser el mismo que se aplican para los varones y que al mismo tiempo, el empleo de este, ayude a cumplir con la finalidad de la rehabilitación social.

La realidad de las mujeres en los centros de privación es compleja y ha sido invisibilizada, ya que enfrentan no solo las condiciones propias de la privación de libertad, sino también discriminación, violencia de género y la falta de políticas adecuadas que tomen en cuenta sus particularidades físicas, emocionales y sociales. En el Ecuador existen 9 Centros femeninos y la finalidad de estos, es precisamente que las internas puedan tener una rehabilitación integral para que después de cumplir su pena, sean reinsertadas en la sociedad y para alcanzar esta reinsertación, se propone una lista la cual contiene los ejes de tratamiento que donde se implica temas laborales, de educación, salud, vinculación familiar y finalmente la reinsertación a la sociedad. Por lo tanto, este trabajo tiene como objetivo explorar el tratamiento penitenciario que reciben las mujeres privadas de libertad en el Centro de Privación de Libertad Azuay N1.

A través de un análisis detallado, especialmente con un enfoque en el eje de tratamiento laboral, se pretende identificar las condiciones y particularidades que viven las mujeres durante su reclusión, los desafíos que enfrentan y la importancia del acceso a actividades laborales dentro del Centro, no solo tomando en cuenta que es importante para su reinsertación, sino también demostrar su importancia como una necesidad personal para sobrevivir durante y después de su encarcelación. Además, se examinarán las políticas y normativas vigentes en el país en relación con el tratamiento penitenciario de las mujeres y se evaluará en qué medida estas son implementadas y efectivas dentro del contexto específico del centro mencionado.

El análisis propuesto no solo busca visibilizar las problemáticas que enfrentan las mujeres privadas de libertad, sino también contribuir a la reflexión sobre la necesidad de un enfoque más humano, inclusivo y ajustado a la realidad de las mujeres que se encuentran en conflicto con la ley, promoviendo un sistema penitenciario que favorezca su rehabilitación, dignidad y reintegración efectiva a la sociedad.

# **CAPÍTULO 1: CONCEPTOS NECESARIOS RESPECTO AL TRATAMIENTO PENITENCIARIO**

## **1.1 Tratamiento penitenciario**

Han existido diversos conceptos de tratamiento con puntos de vista muy diversos que, con el paso del tiempo, quedaron obsoletos por su imposibilidad de explicar el comportamiento de los privados de libertad tomando en cuenta: las condiciones de las prisiones, el accionar de sus funcionarios y del control social de manera general. Sin embargo, mientras se discutían diversos conceptos, en la vivencia de la realidad dentro de las cárceles, surgió un concepto basado en un discurso resocializador, que básicamente conceptuaba al tratamiento penitenciario como una serie de planes y acciones que se encuentran enfocados en ayudar a suprimir la conducta delictiva con la finalidad de que no haya una reincidencia.

Es importante hacer hincapié en que, para referirnos a un tratamiento penitenciario como tal, la persona debe constar con una pena privativa de libertad, puesto que es durante su hacinamiento donde se van a aplicar todas estas acciones que permitan su rehabilitación y posteriormente puedan ser reinsertados a la sociedad. En el Art. 179 del Reglamento del Sistema nacional de rehabilitación social ecuatoriano, podemos encontrar que se define al tratamiento como:

“La ejecución del plan individualizado de la pena, orientado a superar las causas que influyeron en el cometimiento del delito, procurando el desarrollo de habilidades, competencias y destrezas que permitan la convivencia en el centro, la rehabilitación y reinserción social. Se desarrollarán programas específicos para los grupos de atención prioritaria que se encuentren en situación de doble o mayor vulnerabilidad.” (SNAI, 2020 Art. 179)

Por lo tanto, se puede inferir que el tratamiento penitenciario consiste en un conjunto de propuestas, acciones y programas diseñados para que las personas privadas de libertad adquieran nuevas conductas y sean reeducadas, con el fin de desarrollar habilidades que les permitan vivir en armonía dentro de la sociedad. Para lograrlo, es necesario implementar una política pública penitenciaria que realmente se ajuste a las necesidades de los internos y contribuya a cumplir con estos objetivos.

El Sistema de Rehabilitación Social ecuatoriano tiene un reglamento en el que en su Art. 22 clasifica a los centros de privación de libertad y es en cada uno de estos, donde se va a aplicar el tratamiento penitenciario, sin embargo, hombres y mujeres no pueden estar en un mismo centro (SNAI, 2020 Art. 22) por lo que en el artículo 25 del mismo, se establece que la máxima autoridad del centro de privación, con su equipo técnico y de seguridad, organizarán y ubicarán a las personas privadas de libertad separadas por su sexo: hombres de mujeres. (SNAI, 2020 Art. 25) Asimismo, en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) hace referencia a esta separación en el artículo 682. (Asamblea Nacional, 2014 Art. 682)

### **1.1.1 Tratamiento penitenciario dirigido hacia las mujeres**

Históricamente, no existen muchas investigaciones que se dirijan específicamente a las mujeres delincuentes, así lo afirma Antony Carmen haciendo referencia a que mayoritariamente los estudios se centran en el delincuente varón, no solo porque la tasa de mujeres delincuentes es menor, sino que ha existido un privilegio sobre las necesidades de los hombres y eso no ha permitido que se desarrolle una política criminal que se ajuste a las necesidades de las mujeres en prisión o estas son acompañadas de estereotipos. (Antony, 2007, pp. 73–74)

Romero García establece que en los sistemas carcelarios suelen emplearse prácticas dentro de parámetros 'refeminizadores', impartido por quienes trabajan dentro de los centros, los cuales pretenden regenerar a la mujer bajo una serie de estereotipos. (Romero García, 2022, pp. 2–5) Bajo este precepto, podemos decir que esto no va a permitir que las reclusas obtengan una rehabilitación que pueda ayudarla de manera objetiva, ni mucho menos que esté enfocada en sus verdaderas necesidades.

Aunque se han ido desarrollando reglas que pretenden brindar especial atención a su tratamiento, Antony afirma que usualmente los trabajos y formación profesional que imparten las cárceles, son actividades como: coser, planchar, cocinar, limpiar, y confeccionar pequeñas artesanías, las cuales no son actividades que sean relevantes dentro del mercado laboral por lo que después de cumplida su pena, pocas o ninguna de estas actividades van a permitir que subsistan de manera independiente (Antony, 2007, p. 76)

Si bien toda persona que se encuentre privada de su libertad debe tener un tratamiento ya que esto le va a permitir que pueda ser rehabilitado, hay que tener en cuenta

que no se puede aplicar el mismo tratamiento para hombres y mujeres ya que tienen necesidades específicas de su género, pero tampoco se pueden aplicar parámetros que enfocados en estereotipos, es por ello que, el 16 de marzo del 2011 se crearon las Reglas de Bangkok reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad, las cuales fueron aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de marzo del 2011 en la resolución N° 65/229 y estas reglas establecen en su Art. 1 que se debe brindar atención de esas necesidades para lograr en lo sustancial la igualdad entre los sexos y que no se deberá considerar como discriminatorio. (Naciones Unidas, 2011 Art. 1)

Asimismo, en la regla número 42 manda que se debe aplicar tratamiento individual donde se tome en consideración las necesidades específicas de su género y se pueda incluir cuestiones como que pasan por un embarazo, son mujeres con niños o sus antecedentes típicos. (Naciones Unidas, 2011 Regla 42) En el reglamento ofrece algunas guías sobre qué medidas deben ser tomadas para que la mujer pueda participar en actividades sobre bases iguales a los hombres. Y si bien estas reglas han ayudado para que se pueda aplicar en distintas legislaciones, no siempre se aplican de manera adecuada en los centros de privación. (Naciones Unidas, 2011)

## **1.2 Ejes de tratamiento**

En nuestro sistema contamos con una lista de ejes que deben ser aplicados para el tratamiento de los reclusos, los cuales se encuentran en el artículo 178 del mismo Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y son los siguientes: "1. Laboral; 2. Educación; 3. Cultura; 4. Deporte; 5. Salud; y, 6. Vinculación social y familiar" (SNAI, 2020 Art. 178) que también se encuentran respaldados en el Código Orgánico Integral Penal en el artículo 701. (Asamblea Nacional, 2014 Art. 701)

El objetivo de estos ejes, es precisamente que a través de estos se pueda ayudar a los reclusos a superar las causas que los llevaron al cometimiento de delitos. Por ello las autoridades penitenciarias en conjunto con otras autoridades, deben ofrecer educación, formación profesional y trabajo, programas o servicios los cuales deben estar enfocados en el público al que van dirigidos, brindando especial atención a las necesidades que pudieran tener ya sean propias de su edad o de su género.

### **I) Laboral**

El trabajo es un derecho de los prisioneros y así lo reconoce la legislación ecuatoriana, sin embargo, también existen otros puntos de vista por los cuales se puede considerar que el trabajo de los privados de libertad es importante ya que podría influir significativamente el comportamiento y suprimir sus comportamientos delictivos y el hecho de que se supriman estas conductas, también puede ayudarles a obtener beneficios penitenciarios y ser relevante para su reinserción.

Garantizar este derecho es de responsabilidad estatal, porque a través de sus organismos se encargarán de establecer las relaciones laborales de los presos y la modalidad de contratación de las mismas donde se tendrán en cuenta las restricciones que tienen, no obstante, tendrán derecho a la remuneración y a tener cuentas bancarias donde puedan recibirla, cuentas que serán gestionadas por el mismo técnico del Sistema de Rehabilitación Social. (Corte Constitucional, 2022)

## **II) Educación**

El derecho a la educación es un derecho humano el cual nos pertenece a todos los individuos y es esencial para nuestro desarrollo y pese a que una persona pertenezca a un grupo históricamente marginado, como lo son las personas privadas de libertad, no les exime de que pueda hacer el ejercicio efectivo de este derecho, por lo tanto; el Estado a través de sus instituciones y políticas públicas deberá ser el responsable de asegurar una educación de calidad.

Una de las garantías del Estado es que los presos tengan acceso continuo a educación de calidad desde que los encarcelan hasta después de quedar en libertad, aún más teniendo en cuenta que el Ecuador tiene una constitución garantista en la cual se reconoce a la educación como un derecho fundamental. (Asamblea Nacional, 2008 Art. 26) Incluso, el COIP respalda el derecho a la educación de los privados de libertad (ppls) en su Art. 704 donde se establece que para estos los niveles de educación inicial, básica y bachillerato son de obligatoriedad.(Asamblea Nacional, 2014 Art. 704)

Dentro de nuestro sistema de rehabilitación social, se fomenta este derecho a través de convenios con diversas instituciones de educación superior y tecnológica, las cuales se deberán adaptar tanto a las necesidades como a las condiciones en las que se encuentran los reos.(Asamblea Nacional, 2014 Art. 704)

## **III) Cultura y Deporte**

Estos ejes pueden ir acompañados estrechamente con la educación, ya que todos estos permitirán moldear la conducta de los prisioneros, sin embargo, ayuda a que tengan incentivos y puedan convivir con el resto. La administración de los centros de privación deberá de promover las actividades y también la participación.

#### **IV) Salud**

El derecho a la salud es parte de los derechos fundamentales que tenemos los seres humanos, por lo tanto, dentro de las cárceles debe ser garantizado. El acceso a la salud debe ser integral y se brindarán programas que estén encaminados a la prevención de enfermedades, al tratamiento justo en caso de aquellos que se encuentren enfermos y rehabilitar a quienes sufren de adicciones a sustancias psicotrópicas.

#### **V) Vinculación Social y familiar.**

La familia usualmente representa un factor fundamental para la vida, por lo que podemos configurar esta vinculación como un derecho inherente a las personas por lo que debe recibir protección y apoyo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos según consideración No. 98, estableció que:

Frente al artículo 17, la Corte ha valorado que la familia, sin establecer que sea un modelo específico, es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección por parte de la sociedad y el Estado. Dada la importancia de ese derecho, la Corte ha establecido que el Estado se encuentra obligado a favorecer el desarrollo y fortaleza del núcleo familiar. Así, está obligado a realizar acciones positivas y negativas para proteger a las personas contra injerencias arbitrarias o ilegales en su familia y favorecer el respeto efectivo de la vida familiar. [...] (Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, 1996 Art. 17)

Por lo que entonces serán el Estado y sus instituciones, los encargados de garantizarlo, es por ello que el Art. 706 del COIP manda que: “Se promoverá la vinculación familiar y social de las personas privadas de libertad, fortaleciendo su núcleo familiar y las relaciones sociales. Es el primer acercamiento que van a tener después de ser encarcelados(Asamblea Nacional, 2014 Art. 706)

### **1.3 Rehabilitación Social**

Existen un sinnúmero de tratados, reglas, convenios, leyes, entre otros, que pretenden proteger y garantizar los derechos humanos de las personas privadas de libertad

con el objetivo de que las mismas, puedan cumplir con su rehabilitación social; en Ecuador especialmente, debido a los hechos de violencia que se han registrado en las cárceles a nivel nacional, se ha brindado especial atención a intentar hacer cambios dentro del sistema de rehabilitación social para que de esa forma, podamos realmente tener una política pública enfocada en que las personas luego de su condena, puedan volver a rehacer su vida lejos del cometimiento de delitos.

Entre las leyes que tenemos en el Ecuador que tratan sobre este asunto, tenemos a la Constitución de la República en la cual, en su artículo 201 dispone que, como una de finalidades del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, es la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para posteriormente sean reinsertadas en la sociedad; y que se garantice la protección de las personas privadas de libertad y de sus derechos. El sistema deberá tener como prioridad el desarrollo de las capacidades de estas personas para puedan ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades cuando recuperen la libertad. (Asamblea Nacional, 2008 Art. 201)

De igual manera, en el Art. 673 del Código Orgánico Integral Penal, el cual hace referencia a las finalidades del Sistema de Rehabilitación Social, establece en el inciso c) que una de ellas es la rehabilitación integral. Entendiendo a esta última como un conjunto de procedimientos que pueden ser tanto morales, como psicológicos, criminológicos y sociales, para que, de esa forma, se pueda ayudar a los reclusos a alcanzar y elevar sus potenciales a nivel físico, psicológico, social, moral, laboral y educacional con la intención restablecerlo o restaurarlo.(Asamblea Nacional, 2014 Art. 673)

## **CAPÍTULO 2: CENTRO DE PRIVACION DE LIBERTAD AZUAY N°1 PARA MUJERES**

### **2.1. Organización administrativa**

En Ecuador existen 9 Centros femeninos en los cuales algunas mujeres cumplen su condena privativa de libertad, impuesta por un juez como pena del cometimiento de un delito. La finalidad de aquella, es precisamente que las internas puedan tener una rehabilitación integral para que después de cumplir su pena, sean reinsertadas en la sociedad, pero llevando una vida que se encuentre alejada del delito o de la infracción de las leyes, por lo que durante su hacinamiento se pretenderá cambiar su conducta.

Para poder cumplir con el propósito de esta pena, es necesario que hayan personas capacitadas que puedan encargarse del manejo de cada centro, es por ello que estos centros de privación de libertad, cuentan con sus propias organizaciones administrativas para su correcto funcionamiento y todos los miembros que pertenezcan a la institución, se van a encargar de: su control, organización, planificación y ejecución de actividades. No obstante, no pueden actuar fuera del marco de la ley, por lo que en el país existe el Organismo Técnico del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, más conocido como SNAI.

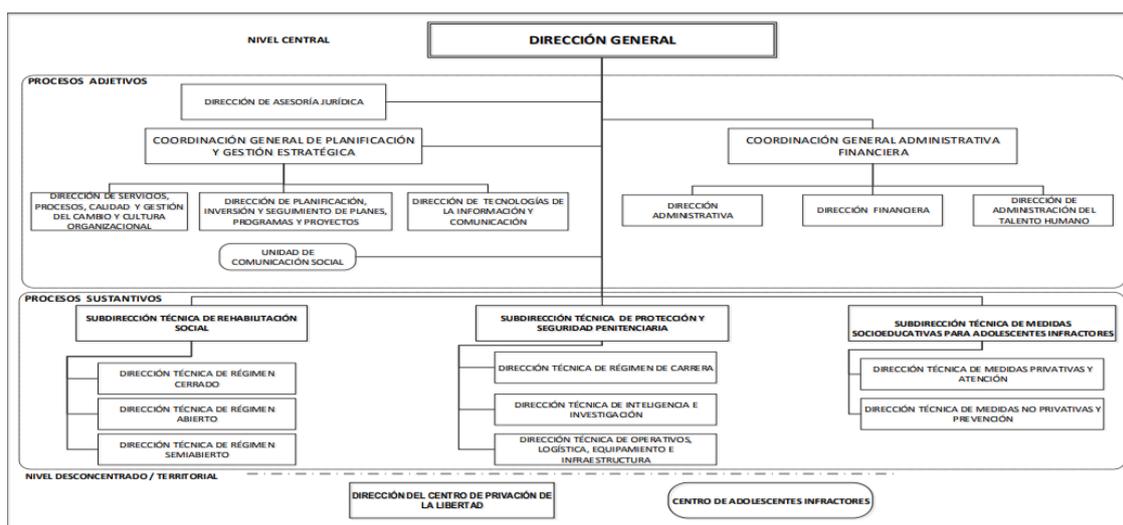
Entre las funciones del SNAI, están la organización y administración del funcionamiento del sistema penitenciario del país, definir su estructura funcional, así como administrar su funcionamiento, es decir; se encarga de administrar todas las cárceles del país y coordinar su funcionamiento de manera general. También se encarga de garantizar un modelo de gestión donde de alguna manera se pueda asegurar una reintegración social con éxito a través del respeto a los derechos humanos y proporcionando soluciones completas en ámbitos como la educación, el empleo y la salud mental.

#### **2.1.1. Organismo técnico**

El órgano gobernante del Sistema Nacional de Rehabilitación Social es el Directorio del Organismo Técnico, quienes están a cargo de elaborar, evaluar y emitir las políticas públicas penitenciarias para garantizar el cumplimiento de sus fines y prevenir todo tipo de tortura, trato cruel, inhumano y degradante. La máxima autoridad de este directorio es el director general, quien tiene un rango de ministro de Estado y es elegido y delegado

por el presidente de la República, pero trabajará en conjunto con una mesa técnica con la finalidad de reunirse para tratar diferentes temáticas que aborden el tema penitenciario.

El SNAI acogiendo a la ley orgánica de transparencia y acceso a la información pública, da a conocer un organigrama en el cual se facilita observar todos aquellos niveles que trabajan en conjunto para el funcionamiento de la institución, el organigrama es el siguiente:



**Figura 1** Organización administrativa

Si bien hay diferentes niveles y todos tienen diversas funciones, en algunos de estos, por no decir que, en todos, existen problemas de distintas índoles que nos han acarreado a que en la actualidad el Ecuador tenga una crisis carcelaria y que la política pública planteada no se lleve a cabo de manera adecuada y, por ende, no permite que se cumplan con los objetivos que se han trazado. Es por ello que resulta importante analizar en cual de todos estos niveles y haciendo una especificación en qué dirección o coordinación hay una mayor cantidad de problemas y errores.

Para poder analizar en donde se dan la mayoría de problemas, es necesario que primero se identifiquen a los mismos. Es por ello, que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el año 2022, realizó una visita a las cárceles ecuatorianas por la crisis penitenciaria en la que nos encontramos en la actualidad y posteriormente, publicó un informe en el que se identificaban diversos puntos por los cuales actualmente sufrimos esta crisis. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022, p. 8)

Entre los problemas identificados tenemos el debilitamiento de la institucionalidad, obstáculos legales y administrativos, corrupción, disminución presupuestaria, ausencia de

política penitenciaria. Si bien no son todos los problemas que identificaron, son quizás los de mayor relevancia tienen para hacer un análisis e identificar en donde ocurren más o desde donde provienen y las consecuencias que acarrearán en las demás áreas. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022, pp. 37–70)

**a. Obstáculos legales y administrativos.**

El número de jueces de garantías institucionales es insuficiente para la cantidad de personas que se encuentran en las cárceles, por lo que no se puede resolver su situación legal de manera eficiente y hay varias personas que debido a esta razón se encuentran privados de su libertad sin siquiera haber recibido su condena, pues únicamente tienen prisión preventiva y sus audiencias se retardan demasiado tiempo. Otro problema que acarrea este punto, es que aquellas personas que podrían acceder a un indulto, no pueden porque no hay quien pueda atender sus peticiones y tampoco existe una política o legislación clara que establezca términos y condiciones para que puedan acceder a la misma. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022, pp. 57–70)

En este punto se puede identificar un problema en la dirección de asesoría jurídica por no poder proponer la creación de reglas, que sean claras y de las cuales todos podamos tener conocimiento para que puedan ser aplicadas en cada centro penitenciario, en el actuar de sus funcionarios, ni en la administración de justicia.

**b) Corrupción**

La corrupción es un problema que ha existido y existirá siempre y en el ámbito penitenciario lo podemos encontrar quizás en todas las direcciones, pero manifestado de diferentes formas, quizás unas puedan considerarse más graves que otras, pero al final del día todas son corrupción y todos afectan de una u otra manera y no solo a las personas encarceladas, sino es un problema que nos afecta a toda la población.

En donde se hace más evidente la existencia de corrupción es en la dirección de los Centros, pues a lo largo de estos años en distintos controles que se han realizado, se han encontrado armas de alto calibre que sería imposible de ingresar sin que haya de por medio la complicidad de los funcionarios públicos, quienes reciben cantidades exuberantes de dinero a cambio de permitirlo, así lo aseguró el sacerdote Luis Barrios, quien fue miembro de la Comisión de Diálogo Penitenciario y Pacificación. (Redacción Primicias, 2022)

De igual manera la CIDH manifestó que en el economato de las cárceles, donde se encargan de vender y suministrar productos para el consumo de los reos, han hecho un negocio y cobran porque los familiares de estos, ingresen productos de primera necesidad. También recibieron la denuncia de que las personas detenidas no han sido distribuidas de manera adecuada, conforme a su peligrosidad y delitos, sino en cuanto a la cantidad de dinero que paguen a quien controla el centro y que deben pagar cuotas para recibir su habitación, cama, alimentación, entre otras.(Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022, pp. 40–43)

Incluso es un factor importante el factor cultural, una cultura de ilegalidad donde los expertos en cada área no hacen informes a tiempo o nunca lo elaboran, donde se cobran por informes de asesoría social psicológica y donde los jueces otorgan habeas corpus a delincuentes de alta peligrosidad, justificándolos a través de argumentos absurdos y carentes de respaldo legal.

### **c) Disminución presupuestaria**

Desde el año 2017 ha habido una disminución presupuestaria por parte del gobierno, lo cual afecta a todas las direcciones y áreas, ya que debido a esto hay una falta de personal técnico y personal de custodia, por ende, esto ocasiona que no se puedan administrar y controlar de manera correcta las cárceles y que no se logren respetar y cumplir con el derecho de condiciones mínimas para vivir de los presos.(Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022, pp. 44–47)

Del recorte presupuestario ha devenido una falta de institucionalidad, por ejemplo; debido al recorte se cerró el Ministerio de justicia el cual estaba encargado de velar por una justicia oportuna, de calidad y de promover la paz y de garantizar los derechos de los ppls y a pesar de que en su lugar se creó el SNAI y la Secretaría de Derechos Humanos, no pueden servir como sustitutos ya que el Ministerio contiene rectoría y presencia territorial.(Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022, pp. 37–39)

Por otro lado, la falta de recursos ocasiona que haya un déficit de defensores públicos, lo que permite que las personas no contemos con el acceso a una justicia eficaz, eficiente y oportuna. El recorte no permite que se puedan cubrir los gastos necesarios para el cumplimiento de los ejes de tratamiento propuestos y mucho menos para contratar personal que se encargue de impartir los mismos.(Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022, p. 58)

#### **d) Ausencia de política penitenciaria.**

No hay un enfoque integral y coherente para abordar la rehabilitación y reintegración de las personas privadas de libertad. Las políticas actuales se centran más en el castigo que en la rehabilitación, no existen políticas claras y efectivas. Este problema ha creado un entorno en el que es difícil implementar cualquier tipo de reforma significativa y la falta de una política penitenciaria efectiva no solamente afecta a los reclusos, sino que impacta de forma negativa a la seguridad pública y a la percepción de justicia del país. Hay una clara necesidad de una política penitenciaria integral que sea propuesta por la dirección general y sus técnicos. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022, pp. 44–47)

Es así que se puede analizar que el Estado es quien debe garantizar que se protejan los derechos de todos, eso incluye a las personas que se encuentran privadas de libertad. La protección se debe brindar a través de sus instituciones, en este caso específico, que exista un inconveniente en un área, produce que el resto también tenga falencias ya que todos están estrechamente entrelazados.

## **2.2. Población penitenciaria**

Según la RAE la población se entiende como el “conjunto de personas que habitan en un determinado lugar” (Sánchez y Escribano, 1940) por lo tanto, partiendo de esta definición, se puede entender a la población penitenciaria como el conjunto de personas que se encuentran privadas de su libertad dentro de instituciones penitenciarias. La población va a estar incluida tanto por quienes han sido condenados por una sentencia y están cumpliendo su pena, como aquellos que únicamente se encuentran en situación de prisión preventiva, es decir, están a espera de un juicio o sentencia.

En el caso específico del Centro de Privación de Libertad Azuay N°1, es pertinente destacar que, aunque la referencia se limita a esta instalación, el análisis se centra particularmente en el sector destinado a la población femenina interna. Este sector presenta autonomía administrativa, dado que su dirección es ejercida por una persona diferente al que supervisa el área masculina. Adicionalmente, los tratamientos y programas de rehabilitación aplicados a las internas son distintos, lo que responde a la necesidad de abordar de manera diferenciada las particularidades y circunstancias de las mujeres privadas de libertad. Esta diferenciación es fundamental para garantizar que se respeten sus derechos y se fomente su reintegración social de manera efectiva.

Asimismo, es importante señalar que el personal encargado de atender a las internas en este sector es específico y está capacitado para abordar las necesidades particulares de esta población. Esto incluye aspectos relacionados con la salud, la educación y el bienestar emocional, garantizando así un enfoque integral en el tratamiento de las internas. Esta estructura organizativa y de atención tiene como objetivo no solo mejorar las condiciones de vida en el centro, sino también facilitar el proceso de rehabilitación y reintegración social de las mujeres, contribuyendo al respeto de sus derechos humanos y a su desarrollo personal.

En el sistema ecuatoriano dentro de las cárceles, se separa a los hombres de las mujeres, tanto en el COIP como en el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social se respalda esta idea. Durante la fase de rehabilitación social, es imperativo resaltar el principio de separación, el cual manda que debe existir una clasificación de los internos según su sexo, edad y el delito por el cual cumplen condena. (Asamblea Nacional, 2014 Art. 7) Asimismo, se debe enfatizar el principio de tratamiento, orientado a estimular las capacidades de los reclusos y fomentar su participación voluntaria en el proceso de reinserción, conforme a lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal. Este enfoque tiene por finalidad motivar a los internos a convivir con los demás de acuerdo con la ley y en condiciones de dignidad.(SNAI, 2020 Art. 179)

No obstante, a pesar de que, a lo largo del tiempo, se han llevado a cabo estudios que respaldan la importancia de la separación de las personas privadas de libertad según su género y se han promulgado normativas que regulan esta situación, en la práctica persisten deficiencias significativas en la implementación de tratamientos adecuados para estas poblaciones. Es fundamental visibilizar que la separación de mujeres en el contexto penitenciario no solo responde a un marco normativo, sino que es esencial para garantizar que reciban un tratamiento que atienda sus necesidades específicas. Las mujeres privadas de libertad enfrentan condiciones particulares que las colocan en una situación de vulnerabilidad, lo que exige un enfoque diferenciado en su atención y rehabilitación.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos legislativos y de investigación, en la práctica se ha evidenciado una insuficiencia en la aplicación de programas de rehabilitación y tratamiento que respondan efectivamente a las características y necesidades de este grupo. Esta falta de atención adecuada pone en riesgo no solo el bienestar de las internas, sino también su derecho a una rehabilitación efectiva y a una reintegración social digna. Es imperativo que las autoridades competentes implementen medidas concretas y eficaces

que aseguren el cumplimiento de las normativas vigentes y que promuevan el respeto de los derechos humanos de todas las personas privadas de libertad, especialmente aquellas que pertenecen a grupos más vulnerables.

La población penitenciaria femenina constituye una minoría no solo a nivel del Azuay, sino también a nivel global. En el contexto ecuatoriano, según las estadísticas publicadas por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad (SNAI), en el año 2023 se registró un total de 31.263 personas privadas de libertad, de las cuales el 94,33% correspondía a hombres, mientras que únicamente el 5,67% correspondía a mujeres. En lo que respecta al Centro de Privación de Libertad del Azuay, hasta febrero de 2024 se contabilizaban 971 reclusos varones, mientras que la población femenina dentro de esta institución se limitaba a aproximadamente 83 internas. Esta representación desigual resalta la necesidad de considerar las especificidades y requerimientos de la población penitenciaria femenina en el diseño y ejecución de políticas públicas y programas de rehabilitación, con miras a garantizar el respeto de sus derechos y su adecuada reintegración social.

Si bien la cantidad de mujeres privadas de libertad es notoriamente inferior, esta circunstancia no puede servir de justificación para desestimar los desafíos únicos y significativos que enfrentan las reclusas en su vida cotidiana, especialmente en el contexto de hacinamiento en prisión. Por consiguiente, es imperioso llevar a cabo un análisis exhaustivo que permita identificar y comprender dichas dificultades. Asimismo, se hace necesario adaptar tanto las instalaciones como los programas de rehabilitación de acuerdo con las necesidades actuales y futuras de esta población, asegurando así el respeto de sus derechos y la promoción de su bienestar integral.

El estudio de la situación de las mujeres en las instituciones penitenciarias ha sido, en muchas ocasiones, abordado desde una perspectiva predominantemente teórica. Esta aproximación ha conducido a la desatención de la realidad vivida por cada una de ellas, lo que a su vez se ve exacerbado por la carencia de un enfoque crítico e independiente que contemple las implicaciones del régimen de castigo y reclusión al que están sometidas. En este sentido, Antony argumenta que "la condición femenina es definida, entonces, por un modelo social y cultural que se caracteriza por la dependencia, la falta de poder, la inferioridad física, la sumisión y hasta el sacrificio".(Antony, 2007) Este marco conceptual pone de relieve la imperiosa necesidad de considerar cómo tales

dinámicas de poder y desigualdad se manifiestan en el contexto penitenciario, afectando de manera significativa la dignidad y los derechos de las mujeres privadas de libertad.

El objetivo primordial de llevar a cabo una investigación exhaustiva es para permitir el desarrollo de políticas y programas que aseguren un tratamiento justo y equitativo, garantizando el respeto a la singularidad de la experiencia femenina en el ámbito penitenciario. La implementación de tales iniciativas contribuirá no solo a la protección de los derechos humanos de las mujeres reclusas, sino también a la promoción de un sistema penitenciario más justo y humano.

Entre los múltiples problemas que enfrentan las mujeres en el contexto penitenciario, se destacan la violencia sexual, las dificultades que experimentan aquellas madres lactantes, así como las que se encuentran recluidas sin la posibilidad de estar cerca de sus hijos. Estas circunstancias generan un impacto significativo en su bienestar físico y emocional. Además, es fundamental considerar el estigma social asociado a su rol como esposas y madres. Este estigma no solo contribuye a su deshumanización, sino que también ha resultado en una notoria ausencia de legislaciones y políticas adecuadas que aborden sus escaseces. La falta de normativas que reconozcan y protejan los derechos de las mujeres reclusas, en especial en lo que respecta a la maternidad y el cuidado de los hijos, es un reflejo de una deficiencia sistemática en la atención a sus circunstancias particulares.

La situación de las mujeres en las prisiones ecuatorianas refleja una serie de desafíos multidimensionales que afectan su bienestar y dignidad. Las internas deben enfrentar su hacinamiento en condiciones difíciles, muchas veces en un ambiente insalubre y carente de recursos adecuados. Este contexto no solo limita sus oportunidades de reinserción, sino que también perpetúa un ciclo de violencia y desamparo. Adicionalmente, las mujeres en estas instituciones son víctimas de una violencia estructural que se manifiesta en diversas formas, incluyendo la violencia física, psicológica y sexual. Esta violencia no es solo un fenómeno aislado, sino que se inscribe dentro de un marco más amplio de exclusión social que impacta de manera significativa en sus vidas tanto dentro como fuera del establecimiento penitenciario. Las dinámicas de poder y las inequidades de género que prevalecen en la sociedad ecuatoriana contribuyen a esta situación, dejando a las mujeres reclusas en una posición de vulnerabilidad durante y después de su encarcelación.

Aunque actualmente existen leyes y reglamentos, tanto nacional como internacionalmente, que establecen la obligación de incluir perspectiva de género en las prisiones, en la cotidianeidad, su aplicación no ha sido implementada de manera adecuada. Todavía hace falta que se adopte una perspectiva de género desde su detención hasta su reinserción. Desde su detención porque se deberían considerar factores como la victimización previa, la situación de los hijos dependientes y sus condiciones socioeconómicas y también se debe incluir la perspectiva después de cumplida su pena privativa de libertad, porque cuando salen de prisión la condena social es mucho más fuerte, ya que rompen el rol de lo que la sociedad espera: ser una “buena mujer”.

### **2.3. La problemática de las personas que se identifican como mujer**

En la actualidad, es fundamental comprender y distinguir entre los conceptos de “género y “sexo”. Según Colás, el sexo se refiere a las características biológicas y físicas que diferencian a los hombres de las mujeres, tales como: los cromosomas, los genitales y las hormonas. Por otro lado, el género abarca una concepción mucho más amplia que incluye los roles, comportamientos, actividades y atributos que la sociedad considera apropiados para hombres y mujeres. Esta distinción es crucial para entender las dinámicas sociales y culturales que influyen en la identidad y la expresión de género. (Colás-Bravo, 2007)

En el anexo 6 plus del Proyecto para la implementación del Protocolo de actuación ante a la violencia contra las mujeres en el Sistema de Acogida de Protección Internacional ACNUR nos dice que la identidad de género:

“Alude al sentimiento profundo de género que experimenta internamente cada persona, el cual puede o no corresponder al sexo que le fue asignado al nacer o al género que la sociedad le atribuye. La identidad de género incluye el sentido personal del cuerpo, lo cual puede o no implicar el deseo de modificar la apariencia o la función del cuerpo por medios médicos, quirúrgicos o de otra clase. La identidad de género de una persona es diferente de su orientación sexual.”(ACNUR, n.d.)

Es importante tener en cuenta a esta población ya que, por ser minoría, han sido un grupo históricamente discriminado, pero que con el paso de los años han luchado por ser tomados en cuenta y hacer respetar sus derechos basándose en el principio de no discriminación e igualdad. En el caso ecuatoriano tenemos una tabla que nos brinda

información acerca de la orientación e identidad de géneros de los ppls, que es la siguiente:

**Tabla 1**

*Orientación sexual e identidad de género de las personas privadas de libertad.*

Orientación sexual e identidad de género	Frecuencia	Porcentaje
Heterosexual	39.846	99,52%
Gay	52	0,13%
Lesbiana	39	0,10%
LGBTI+	28	0,07%
Trans	25	0,06%
Bisexual	49	0,12%
<b>Total</b>	<b>40.039</b>	<b>100,00%</b>
<b>Sin datos</b>	69	

Existe una pluralidad de orientaciones sexuales y diversas identidades de género en el ámbito penitenciario y aunque no necesariamente representen una cantidad exorbitante, debe ser considerada de manera integral en la formulación e implementación de políticas y tratamientos penitenciarios. La inclusión de estas perspectivas es esencial para desarrollar enfoques que sean no solo adecuados, sino también efectivos en el contexto de la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad. Asimismo, el reconocimiento y la atención a la diversidad sexual y de género son fundamentales para asegurar el respeto a los derechos humanos, fomentar un ambiente carcelario inclusivo y promover la dignidad de todos los internos, en consonancia con los principios establecidos en tratados internacionales de derechos humanos y normas nacionales pertinentes.

En nuestra época actual se ha hecho énfasis y se ha pretendido destacar la importancia de que las cárceles puedan tener una perspectiva de identidad de género, es por ello que a lo largo de los años en distintos países se ha pretendido incluir esta perspectiva teniendo como principio fundamental la no discriminación. Tal es el caso de España, que desde el año 2006, las prisiones bajo la jurisdicción de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias permiten a las personas que no se identifican con su sexo oficial solicitar un cambio de módulo. (Ucelay, n.d.)

Por otro lado, el Ecuador se encuentra suscrito a 13 convenios internacionales y regionales en los que se destacan el derecho sobre la igualdad, la no discriminación por identificarse con un género fuera de los estándares masculino y femenino; y la integridad

física de la persona privada de libertad, donde puede sobresalir la Opinión Consultiva 24/17 (OC-24/17) de la CIDH, en la cual se pronuncian sobre la orientación sexual, identidad de género y la expresión de género y resalta que los estados deben adoptar todas las medidas que sean necesarias para proteger y garantizar los derechos de esta población.

También contamos con el "Protocolo de atención a la Población LGBTI", implementado en 2016, que busca garantizar un trato adecuado y respetuoso hacia las personas transgénero dentro del sistema penitenciario. Siguiendo esta misma línea, dentro del ámbito legal, se han realizado esfuerzos para revisar y actualizar las políticas penitenciarias, leyes y reglamentos, con el fin de eliminar el estigma social asociado a la diversidad de género y promover el respeto hacia la identidad individual de las personas trans.

Pese a todos estos convenios y el esfuerzo por tratar de implementarlos en la política pública, en la realidad penitenciaria, estas personas viven una serie de dificultades; empezando por la discriminación que se manifiesta de manera física, verbal y hasta sexual por parte de policías y militares que dirigen las cárceles como es el caso de Alexa; una mujer trans venezolana que llegó al Ecuador por cuestiones laborales, sin embargo, fue encarcelada y posteriormente denunció haber sido abusada sexualmente por 5 militares y también manifestó que ella y otras compañeras trans recibían golpes y humillaciones diariamente, obligándolas a cortarse sus cabellos y a desnudarse para grabarlas.

Este problema se deriva de otro: la asignación de módulos. Y es que en las prisiones este es otro desafío crítico. En muchos casos, las personas no son ubicadas en módulos que correspondan con su identidad de género, lo que aumenta su vulnerabilidad a la violencia y el abuso. Por ejemplo, alguien del sexo masculino pero que se identifica como mujer, puede ser colocada en un módulo masculino, exponiéndola a un mayor riesgo de agresión también contraviene principios fundamentales de derechos humanos y de dignidad.

No obstante, el problema no se puede resolver de manera sencilla como plantear que se les ubique en el módulo de acuerdo a su mero sentir o identificación, puesto que en algunos países también se han evidenciado casos en los que las reclusas terminan siendo abusadas por quien se supone se identificaba con otro género. Anteriormente se expuso que en España las personas pueden ser trasladadas por su identidad de género y es precisamente en la ciudad Alicante, donde un hombre manifestó que sentía mujer y

solicitó su traslado al módulo femenino, el cual fue concedido, pero tiempo después, dejó embarazada a una de las reclusas y se dispuso que sea regresado al módulo de varones debido a lo ocurrido.

Evidenciando estos casos, es necesario que las instituciones penitenciarias, revisen y ajusten sus políticas acerca de este grupo de personas, donde se requiera de una valoración médica y psicológica para que todos puedan ser considerados para un módulo que corresponda a su género identificado. Sin embargo, este proceso no garantiza la protección ni el respeto a la identidad de género, lo que subraya la necesidad de una reforma que aborde estas cuestiones de manera integral y respetuosa.

Es importante mencionar que, aunque se han dado pasos significativos, aún queda mucho por hacer para garantizar la seguridad y el bienestar de las personas con diversidad de género en las prisiones de Ecuador y el mundo. La implementación efectiva de los protocolos y políticas existentes, así como la creación de nuevos marcos legales y programas de apoyo, son cruciales para abordar esta problemática. La colaboración entre el gobierno, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad internacional es fundamental para lograr avances sostenibles en este ámbito.

## **2.4 Programas de tratamiento especializado**

Debe existir un tratamiento adecuado y específico conforme a las necesidades de las reclusas, elaborar un plan de tratamiento individualizado que se base en un conjunto de metas y acciones para aplicar a las mujeres y que se lleve un registro de las actividades que cada una desempeñe para saber cómo va su progreso, este registro se realiza mediante informes que contengan los resultados, observaciones y recomendaciones.

Si bien tanto en el COIP, como en el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social se mantienen propuestos una serie de ejes fundamentales, en la Política Pública de Rehabilitación Social (PPRS), propuesta para los años 2022-2025, se agregan otros ejes importantes de tomar en consideración. Ejes que se han planteado en vista de las necesidades y dificultades que se han presentado durante los últimos años en el sistema penitenciario.(Corte Constitucional, 2022)

Entre estos ejes propuestos se pueden encontrar varios que se pueden aplicar para hombres y mujeres, pero también se encuentra establecido uno de manera específica para los adolescentes. Entre ellos, se hallan los siguientes: desarrollo de la información

rehabilitación física y psicológica, adecuación de la infraestructura, ampliación de recursos humanos requeridos y el establecimiento de alianzas, convenios y cooperación como base transversal de la implementación de la PPRS.(Corte Constitucional, 2022)

#### **2.4.1 Desarrollo de la información**

El desarrollo de información en el contexto de las cárceles en Ecuador reviste una importancia crucial para la gestión eficiente y efectiva del sistema penitenciario nacional. Este proceso implica la meticulosa recopilación y análisis de datos referidos a la población reclusa, lo que a su vez facilita la formulación y planificación de políticas públicas, así como de programas de rehabilitación orientados a la reintegración social de los internos.

Este eje principalmente se encuentra a cargo del SNAI y abarca 4 dimensiones importantes entre las cuales tenemos: sistematizar y divulgar la información, actualizar los datos, digitalizar los registros y capacitar tanto a las personas privadas de libertad como a los funcionarios que se encuentran trabajando en cada Centro.

Una gestión adecuada y sistemática de esta información es fundamental para evaluar la efectividad de las iniciativas implementadas, permitiendo no solo medir su impacto, sino también identificar áreas de mejora que contribuyan a la optimización de los recursos disponibles. Asimismo, la consolidación de un sistema de información robusto promueve la transparencia y la rendición de cuentas en el ámbito de la administración penitenciaria, lo que es esencial para garantizar el respeto a los derechos humanos de los internos y mejorar la confianza de la sociedad en el sistema judicial.

Sin embargo, el desarrollo de información en las cárceles ecuatorianas enfrenta significativos desafíos que deben ser abordados de manera urgente. Entre estos, se encuentran la insuficiencia de recursos económicos destinados a la infraestructura tecnológica y la falta de capacitación adecuada del personal encargado de la gestión de datos. En espacios compartidos y reuniones mantenidas tanto con las organizaciones de la sociedad civil (OSC) como con los Ministerios e instituciones se ha podido concluir que no existe un manejo adecuado de datos por parte del SNAI.

Actualmente en los CPL se recolecta la información y datos utilizando archivos en Excel, lo que no permite que se puedan generar datos de manera completa y oportuna, que por el contrario; si llevara a cabo de manera sistematizada, ordenada y completa,

posteriormente podría ayudar a verificar las condiciones y cambios necesarios para una renovación, complementación o generación de políticas penitenciarias adecuadas.

En este contexto, es relevante señalar que en los últimos tiempos se han llevado a cabo diversas iniciativas orientadas a mejorar la infraestructura de datos, así como a capacitar al personal penitenciario en el uso y manejo adecuado de estas herramientas. Estas acciones son esenciales para no solo elevar la calidad de la información disponible, sino también para contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los internos. Al optimizar el acceso a información precisa y actualizada, se facilita la implementación de programas que buscan reducir la reincidencia delictiva y promover la rehabilitación efectiva, constituyendo así un paso decisivo hacia un sistema penitenciario más justo y humano. (Corte Constitucional, 2022, pp. 148–149)

#### **2.4.2 Rehabilitación física y psicológica**

La rehabilitación física y psicológica en el contexto penitenciario constituye un proceso integral destinado a mejorar el bienestar general de las internas, reducir la reincidencia delictiva y facilitar su reintegración exitosa a la sociedad una vez cumplida su condena privativa de libertad. La importancia de la rehabilitación efectiva radica en su capacidad para disminuir las tasas de reincidencia, al preparar a las reclusas para una vida productiva y libre de delitos. Asimismo, contribuye a la creación de un ambiente más seguro y menos conflictivo en el interior de las prisiones, y propicia que las ppls se sientan valoradas y capaces de realizar aportes positivos a la sociedad.

En lo que respecta a la rehabilitación física, resulta fundamental incluir actividades deportivas que promuevan la salud física, así como fomentar la disciplina y la capacidad de trabajo en equipo. Dichas actividades deben complementarse con programas nutricionales que proporcionen alternativas para una alimentación balanceada, contribuyendo así a un estado de bienestar físico. Adicionalmente, es necesario ofrecer talleres enfocados en el cuidado personal, hábitos saludables y la prevención de enfermedades.

Por otro lado, la rehabilitación psicológica debe ser implementada a través de talleres que aborden temas de salud mental, autoestima y habilidades sociales. Es imprescindible proporcionar terapia individual y grupal que permita a las internas tratar problemas emocionales y mentales. Asimismo, se debe establecer un sistema de apoyo

emocional que ofrezca un espacio seguro para la expresión de sentimientos, brindando orientación por parte de profesionales debidamente capacitados.

Las dimensiones de este eje dentro de la PPRS son 6 entre las cuales encontramos la intervención y tratamiento terapéutico, el manejo del consumo de sustancia psicoactivas, ofertas de programas de formación profesional, implementación de programas enfocados en problemas específicos, el aseguramiento de los derechos de los reclusos y la supervisión y seguimiento después de que cumplan su pena, es decir; un seguimiento post penitenciario.

No obstante, en el país, la implementación de estos programas enfrenta limitaciones significativas, derivadas de la falta de infraestructura adecuada y recursos disponibles. La sobrepoblación y las condiciones precarias de muchas cárceles obstaculizan el acceso a los espacios y equipos necesarios para la realización de ejercicio regular y actividades de rehabilitación.(Corte Constitucional, 2022, pp. 143–145)

### **2.4.3 Adecuación de la infraestructura**

La responsabilidad fundamental en materia de infraestructura recae en el SNAI y también abarca 6 dimensiones como que deben recopilar información sobre el estado de la infraestructura de los centros, identificar las necesidades de remodelación, adecuar espacios para grupos poblacionales específicos, mejorar las condiciones de seguridad, provisionar el equipamiento necesario tanto a los Centros de Privación de Libertad como a los Centros de Atención Integral y reducir el hacinamiento dentro de los espacios penitenciarios.

En la PPRS 2022-2025, se manifiesta acerca de la infraestructura para poblaciones específicas, como lo son las mujeres, adolescentes, pueblos y nacionalidades, personas con enfermedades crónicas, catastróficas, que requieran cuidados paliativos, personas con discapacidad y para la población LGBTI+.(Corte Constitucional, 2022, pp. 150–152)

En el Art. 31 del Reglamento del Sistema de rehabilitación social también se hace referencia en cuanto a la infraestructura de los Centros haciendo una especificación que resulta pertinente resaltar ya que se refiere a las mujeres y es que manda que se promoverá la construcción, modernización o adecuación de secciones y centros de atención prioritaria dirigidos a mujeres en estado de gestación y/o con hijos e hijas de hasta los tres (3) años de edad, mediante la intervención de las entidades competentes, y en conformidad con el presupuesto aprobado. (SNAI, 2020 Art. 31)

En el día a día, la infraestructura carcelaria en Ecuador ha constituido un tema de preocupación persistente, enfrentando múltiples desafíos a lo largo de los años. Las instituciones penitenciarias presentan, con frecuencia, condiciones de sobrepoblación, lo que agrava la situación de vida de los internos y facilita la manifestación de conductas violentas entre ellos. Muchas de estas instalaciones adolecen de la falta de provisión de servicios básicos adecuados, así como de unidades médicas que cumplan con los estándares requeridos, alimentación suficiente y espacios dignos que propicien el tratamiento y la rehabilitación, incluyendo programas de desintoxicación de sustancias y espacios adecuados para la formación académica.(Corte Constitucional, 2022, pp. 150–152)

Asimismo, la infraestructura física de diversas cárceles es obsoleta y no ha sido objeto de modernización, lo que obstaculiza la implementación efectiva de programas de rehabilitación. Los problemas de seguridad se presentan como una constante, evidenciándose a través de incidentes de violencia entre reclusos y motines, lo que resalta la falta de control y la urgente necesidad de reformas estructurales.

En particular, el Centro de Privación de Libertad Azuay N°1 puede ser considerado como una instalación relativamente moderna en comparación con otras prisiones del país, dado que fue inaugurado en 2014 y está diseñado para albergar a aproximadamente 1,500 internos. Sin embargo, este centro contiene 9 pabellones de los cuales 8 pabellones están activados y pese a que los reclusos deben ser separados por su nivel de peligrosidad, las estructuras de los pabellones son iguales y en este lugar, también ha experimentado problemas de sobrepoblación, malas tuberías, falta de agua, sistema eléctrico, además de la ocurrencia de actos violentos en su interior, lo que plantea serias interrogantes sobre la efectividad de su infraestructura y gestión.

#### **2.4.4 Ampliación de recursos humanos requeridos y el establecimiento de alianzas, convenios y cooperación**

Principalmente se encuentra a cargo de la Secretaría de Derechos Humanos, pero las entidades corresponsales de este eje son el SNAI, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Educación, Ministerio de Deporte y Ministerio de Cultura y Patrimonio, lo que resulta adecuado ya que entre las dimensiones de este eje se encuentran la Sociedad Civil, Academia y Universidades, Empresas, GAD y la Cooperación Internacional.

El Eje de Alianzas, Convenios y Cooperación tiene como finalidad la creación de una red de colaboración amplia y diversificada, orientada a garantizar el respeto y promoción de los derechos humanos en el sistema penitenciario ecuatoriano. A través de la integración de diversos actores, incluidos los de la sociedad civil, el ámbito académico, el sector empresarial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) y la cooperación internacional, se persigue el desarrollo de un enfoque integral que favorezca la rehabilitación, reintegración y bienestar de las personas privadas de libertad, contribuyendo, de este modo, a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Este eje se encuentra bajo la responsabilidad de la Secretaría de Derechos Humanos y representa una estrategia integral destinada a fortalecer el sistema de derechos humanos en el contexto de los centros de privación de libertad (CPL) y los centros de atención integral (CAI). La estructura de este eje se compone de cinco dimensiones clave:

### **1. Sociedad Civil**

El involucramiento activo de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) se considera fundamental para la promoción y defensa de los derechos de las personas privadas de libertad. Se pretende potenciar la participación de estas organizaciones en los CPL y CAI mediante el establecimiento de convenios con centros locales y comunitarios, con el propósito de desarrollar actividades alineadas con los ejes de la Política Pública de Reinserción Social (PPRS).

Adicionalmente, se propone la conformación de mesas técnicas que incluyan al Departamento de Operaciones Técnicas (DOT) y a las OSC, lo que facilitaría un diálogo constructivo y la identificación de aliados adicionales, tales como universidades y otros actores académicos. Este enfoque colaborativo no solo busca mejorar la calidad de vida de los internos, sino también garantizar el respeto a sus derechos fundamentales. Asimismo, se plantea establecer una alianza con la Pastoral Penitenciaria, aprovechando su experiencia en el trabajo comunitario y su compromiso con la rehabilitación y reintegración de los internos.

### **2. Academia y Universidades**

La colaboración con el ámbito académico resulta esencial para asegurar que las políticas implementadas estén fundamentadas en investigaciones sólidas y prácticas innovadoras. Se busca establecer convenios marco con diversas universidades y facultades que abarquen disciplinas como Medicina, Arquitectura, Psicología, Educación,

Deporte, Ciencias Sociales, Trabajo Social, Cultura y Economía. El objetivo de estos convenios es garantizar el acceso efectivo a los derechos de las personas privadas de libertad en los CPL y CAI.

A través de estas alianzas, se fomentará el desarrollo de investigaciones que aborden los desafíos presentes en el sistema penitenciario, permitiendo a las OSC y a las universidades trabajar conjuntamente en proyectos que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y la rehabilitación de los internos. Asimismo, se promoverán programas de pasantías que permitan a los estudiantes involucrarse en procesos de la PPRS, facilitando una formación práctica y una sensibilización en torno a los derechos humanos en el contexto penitenciario.

### **3. Empresas**

La participación del sector empresarial se identifica como un componente vital dentro del marco de este eje. Se buscará establecer alianzas estratégicas con empresas que estén dispuestas a colaborar en programas de reinserción laboral para aquellos internos que han cumplido con su pena y finalmente han sido liberados. Estas colaboraciones podrían incluir la creación de programas de capacitación laboral que proporcionen habilidades prácticas, facilitando así la reintegración de los individuos a la sociedad y contribuyendo a la reducción de la tasa de reincidencia delictiva.

### **4. Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD)**

La cooperación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados es fundamental para asegurar una respuesta efectiva a las necesidades de la población reclusa y facilitar su reintegración social. Se trabajará en conjunto con las autoridades locales para implementar políticas que promuevan el respeto a los derechos humanos, garantizando el acceso a servicios básicos, así como a programas de educación y capacitación en los CPL y CAI.

### **5. Cooperación Internacional**

Finalmente, el eje contempla la búsqueda de cooperación internacional, estableciendo vínculos con organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales (ONGs) que se especializan en derechos humanos y reinserción social. La colaboración con estas entidades puede proporcionar recursos técnicos y financieros, así como buenas prácticas que contribuyan a mejorar la efectividad de las políticas implementadas en el país.

En síntesis, este eje constituye una iniciativa estratégica que busca promover un marco de colaboración inclusivo, orientado a garantizar los derechos humanos de las personas privadas de libertad y a facilitar su proceso de rehabilitación y reintegración en la sociedad. A través de esta red de colaboración, se aspira a construir un sistema penitenciario más justo y humano, en concordancia con los principios de equidad y dignidad.(Corte Constitucional, 2022, pp. 155–156)

## **2.5 Sistema de reinserción**

El sistema de reinserción social se refiere a las políticas y programas diseñados para ayudar a las personas que han sido privadas de libertad a reintegrarse a la sociedad de manera efectiva. Este proceso es crucial no solo para el bienestar de los ex internos, sino también para la seguridad y cohesión social. A nivel mundial, los enfoques de reinserción varían considerablemente, reflejando diferencias culturales, políticas y económicas. Sin embargo, existe un consenso creciente sobre la importancia de adoptar estrategias integrales que aborden las múltiples dimensiones de la rehabilitación

Los sistemas de reinserción pueden clasificarse en varios enfoques que se implementan en diferentes contextos alrededor del mundo:

### **1. Modelos Restaurativos**

Algunos países han adoptado un enfoque restaurativo que se centra en la reparación del daño causado por el delito, tanto a las víctimas como a los infractores. Este modelo busca fomentar la responsabilidad personal y la reconciliación, y suele incluir la mediación entre víctimas y delincuentes. Países como Nueva Zelanda han implementado programas de justicia restaurativa que han demostrado ser efectivos en la reducción de la reincidencia.

### **2. Educación y Capacitación Laboral**

En muchas naciones, se han desarrollado programas que ofrecen educación formal y capacitación laboral a los internos. Estos programas son esenciales para proporcionar a los ex internos las habilidades necesarias para acceder al mercado laboral y evitar la reincidencia. Por ejemplo, en Noruega, el sistema penitenciario enfatiza la educación como un componente clave de la rehabilitación, con una tasa de reincidencia notablemente baja como resultado.

### **3. Enfoques Holísticos**

Algunos países han implementado sistemas de reinserción que abordan no solo la educación y el empleo, sino también la salud mental y el bienestar emocional de los ex internos. Este enfoque integral, que incluye atención psicológica y servicios de salud, es esencial para tratar problemas subyacentes que pueden contribuir a la conducta delictiva. Por ejemplo, en Suecia, los programas de rehabilitación incluyen apoyo psicológico y social, lo que facilita una reintegración más exitosa.

#### **4. Iniciativas Comunitarias**

En varias partes del mundo, se han establecido programas que fomentan la colaboración entre organizaciones no gubernamentales (ONG), el sector privado y la comunidad. Estos esfuerzos buscan proporcionar un entorno de apoyo para los ex internos, ofreciendo recursos y oportunidades que faciliten su reintegración. En Estados Unidos, diversas organizaciones trabajan para ayudar a los ex internos a encontrar empleo y vivienda, contribuyendo así a su reintegración social.

A pesar de los esfuerzos realizados en diferentes países, los sistemas de reinserción enfrentan numerosos desafíos como: estigmatización donde los ex convictos a menudo enfrentan un estigma significativo que dificulta su reintegración, viven una discriminación en el empleo y en su diario vivir, lo que puede contribuir a la reincidencia, haciendo que la reintegración se vuelva un proceso complejo, por otro lado, también enfrentan la falta de recursos, muchas veces se carece de los recursos necesarios para implementar programas efectivos. La financiación insuficiente limita la capacidad de ofrecer educación, capacitación laboral y atención psicológica adecuadas.

Existe altos niveles de sobrepoblación en las prisiones lo que dificulta la vivienda y convivencia entre los reos y también la implementación de programas de rehabilitación, debido a que las instalaciones operan más allá de su capacidad, la calidad de los servicios y la atención individual a los internos se ven comprometidas, por lo que terminan sin cumplir con el objetivo de ayudar a cada interno. Por otro lado, la falta de coordinación entre los diferentes actores involucrados en el proceso de reinserción, ya sean policías que custodian, técnicos del centro, dirección general, como los profesionales que imparten los diferentes programas, puede generar vacíos en la atención y la continuidad de los programas.

El sistema de reinserción social en el mundo es un componente fundamental para construir sociedades más seguras y equitativas y es que a medida que los países continúan

enfrentando el desafío de la delincuencia y la reincidencia, es crucial adoptar un enfoque integral que incluya educación, capacitación, salud mental y apoyo comunitario. Caso contrario todas las leyes y propuestas encaminadas a la rehabilitación de los internos, queda muy lejos de cumplir con ese objetivo.

### **2.5.1 Reinserción en el contexto penitenciario ecuatoriano**

El sistema de reinserción social en Ecuador busca transformar la experiencia del encarcelamiento en una oportunidad para la rehabilitación y reintegración de las personas privadas de libertad. Este enfoque se centra en la promoción de derechos humanos y en la reducción de la reincidencia delictiva, entendiendo que una correcta reintegración es fundamental para el bienestar de la sociedad y para aquellos que han sido privados de su libertad, por lo que se ha buscado que se logre esta rehabilitación a través de una combinación de educación, capacitación laboral, atención psicológica y programas de salud, donde lo que se pretende es preparar a los internos para su retorno a la comunidad de manera exitosa y digna.

El marco legal que sustenta el sistema de reinserción en Ecuador incluye la Constitución de la República y el Código Orgánico Integral Penal (COIP). Estos documentos establecen los principios fundamentales que deben regir el tratamiento de las personas privadas de libertad, promoviendo su dignidad y el respeto a sus derechos humanos y de la mano, va el reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación en conjunto con la Política Pública de Reinserción Social (PPRS) las cuales se erigen como un pilar clave, orientando acciones que garantizan el acceso a programas educativos, laborales, de salud y vinculación familiar.

La PPRS busca integrar la colaboración de múltiples actores, incluidos organismos del Estado, organizaciones de la sociedad civil, empresas y universidades. Esta colaboración es esencial para crear un enfoque integral que aborde las múltiples dimensiones de la reinserción social. El sistema de reinserción social en Ecuador es un componente vital para la construcción de una sociedad más justa y segura. Aunque se han logrado avances significativos, es fundamental abordar los desafíos existentes para lograr una reintegración efectiva, por ejemplo, es urgente destinar más recursos económicos y humanos a la mejora de las condiciones de los centros penitenciarios y a la capacitación del personal encargado de los programas de rehabilitación, establecer mecanismos efectivos de colaboración entre las diversas instituciones involucradas en la reinserción

para mejorar la atención y continuidad de los programas, tomar iniciativas de sensibilización y educación dirigidas a la sociedad pueden contribuir a reducir la estigmatización que sufren los reclusos después de cumplir su pena, facilitando su aceptación y reintegración, así como también ofrecerles apoyo continuo para garantizar que su reintegración sea sostenible a largo plazo. Sin embargo, todo esto depende de todos, pues al final del día esto resulta no solo una responsabilidad del sistema penitenciario, sino un esfuerzo colectivo que involucra a toda la sociedad.

## **CAPÍTULO 3: EJE DE TRATAMIENTO LABORAL PARA INTERNAS DEL CPL AZUAY N°1**

### **3.1. El trabajo como medida de rehabilitación social**

La rehabilitación de las personas privadas de libertad constituye un asunto de gran relevancia en el ámbito del derecho penal y la justicia. Dentro de los enfoques más prometedores para la reintegración social de los internos, se encuentra el trabajo penitenciario, que no solo persigue la reinserción exitosa de estos individuos en la sociedad, sino que también genera efectos positivos en su desarrollo personal y en la reducción de la reincidencia delictiva. El trabajo en el ámbito penitenciario ofrece diversas ventajas tanto para los internos como para la sociedad en su conjunto.

En primer lugar, brinda a los reclusos la oportunidad de adquirir competencias laborales que resultan fundamentales para su reintegración social. La adquisición de oficios, incrementa sus posibilidades de acceder a un empleo tras la liberación y también contribuye al fortalecimiento de su autoestima y al desarrollo de un sentido de responsabilidad. Adicionalmente, la actividad laboral fomenta la disciplina y la estructuración del tiempo, aspectos cruciales para individuos que han estado expuestos a entornos de inestabilidad. La rutina diaria que implica el trabajo puede constituir un elemento clave para facilitar la adaptación a la vida en libertad, es a través del empleo, los internos también tienen la oportunidad de establecer relaciones interpersonales constructivas, lo que es esencial para su bienestar emocional y social.

Este eje se encuentra principalmente a cargo del Ministerio del Trabajo y las entidades corresponsales son el SNAI, el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Laboral (SECAP) y el Mecanismo Nacional de Prevención de Tortura. Cuenta con 4 dimensiones entre las cuales podemos encontrar la capacitación laboral a los PPLS, el acceso al derecho al trabajo, que cuenten con una remuneración y con condiciones laborales suficientes, así como también la rehabilitación y la reintegración laboral. El derecho a trabajar forma parte de los derechos fundamentales inherentes a todos los seres humanos, el art. 33 de la Constitución establece al trabajo como un derecho, deber social y un derecho económico. (Asamblea Nacional, 2008 Art. 33)

El Estado, a través de sus instituciones, debe garantizar que los internos puedan tener acceso a este y para lograrlo se plantean una serie de estrategias y parámetros a seguir. En el art. 12 y art. 702 del COIP también se reconoce al trabajo como derecho y

garantía de los ppls y se reconoce como un eje fundamental para su tratamiento. Es por ello, que se pretende tener en cuenta las necesidades que pueden tener las personas en prisión y tomar en consideración el contexto en el que se encuentran viviendo con el fin de proponer e implementar, ampliar y diversificar sus oportunidades laborales, pero también se deben tomar en cuenta las demandas estatales, requerimientos empresariales y vocaciones productivas regionales.(Asamblea Nacional, 2014)

Evidentemente es necesario que los reos también sean capacitados, que se les brinde el apoyo necesario para que estos se vean motivados a participar dentro de este eje, por lo que resulta necesario diseñar e implementar una estrategia nacional de formación enfocada en la profesionalización laboral de personas privadas de libertad y quienes cumplen penas y medidas socioeducativas, donde se incluyan ofertas formativas orientadas al desarrollo de emprendimientos futuros y currículos diversificados según las necesidades de estas personas.

Se busca dignificar el trabajo de los reos debido a esto podría permitir que estas personas generen ingresos que faciliten el ahorro, la manutención de sus familias y la autogestión, pero pretendiendo que esto no se convierta en un tipo de esclavitud o castigo, es entonces que resulta una obligación del Estado garantizar una remuneración justa y digna, así como el acceso a la seguridad social para quienes realicen actividades laborales durante su reclusión, promoviendo así su reintegración social y económica. No obstante, el trabajo como medida rehabilitadora enfrenta diversos obstáculos. Uno de los más significativos es la carencia de recursos y la insuficiencia de programas adecuados en múltiples instituciones penitenciarias y no todas las cárceles disponen de la infraestructura necesaria para proporcionar oportunidades laborales efectivas, lo que limita la capacidad de los internos para acceder a dichos programas.

Asimismo, la estigmatización que sufren los reclusos al intentar reintegrarse en la sociedad representa un desafío considerable. Muchas empresas no se encuentran con la disponibilidad para contratar a personas con antecedentes penales, debido a un estigma social persistente. Lo cual dificulta la búsqueda de empleo tras la liberación. Para contrarrestar esta situación, resulta esencial promover la sensibilización y brindar apoyo a aquellas empresas que estén dispuestas a ofrecer segundas oportunidades.

El trabajo como medida de rehabilitación para los internos constituye un enfoque integral con el potencial de transformar vidas. Al ofrecer habilidades, estructura y un

sentido de propósito, el trabajo no solo beneficia a los reclusos, sino que también contribuye a la seguridad y al bienestar general de la sociedad. Sin embargo, para que este sistema opere de manera efectiva, es imperativo abordar los desafíos existentes y garantizar que todos los internos tengan acceso a oportunidades laborales significativas. Solo de esta manera se podrá alcanzar una verdadera rehabilitación y reintegración de las personas que han estado en conflicto con la ley.

### **3.1.1. El trabajo de las mujeres ppls**

El trabajo de las mujeres en prisión constituye un elemento esencial del sistema penitenciario, que exige un análisis pormenorizado en virtud de las particularidades y desafíos inherentes a esta población. La inclusión laboral de las internas no solo es fundamental para su rehabilitación, sino que también repercute de manera significativa en su bienestar emocional y en su capacidad para reintegrarse a la sociedad tras su liberación. Sánchez afirma que por las diferencias que presentan las mujeres de los hombres, se dan resultados diferentes en cuanto a los programas, servicios e intervenciones propuestos para cada uno y por lo tanto la afectación en la vida de cada uno también es distinta.

De las mujeres en prisión se debe resaltar que muchas de estas tienen contextos de vida muy difíciles puesto que tienen a su cargo a dependientes, son marginadas y muchas viven en condiciones de pobreza lo que empeora su situación y sus necesidades van a ser mucho mayores. Precisamente es la discriminación que se ha fijado en torno a este grupo, la no ha permitido un enfoque integral que pueda brindar apoyo y soluciones reales.

Hay que comprender que la ocupación laboral confiere a las mujeres un sentido de propósito y autonomía, lo que contribuye a la mejora de su autoestima y autovaloración. Este aspecto es especialmente relevante, dado que muchas de estas mujeres provienen de contextos de vulnerabilidad y violencia. Sin embargo, Antony afirma que usualmente los trabajos y formación profesional que imparten las cárceles, son actividades como: coser, planchar, cocinar, limpiar, y confeccionar pequeñas artesanías, las cuales no son actividades que sean relevantes dentro del mercado laboral por lo que después de cumplida su pena, pocas o ninguna de estas actividades van a permitir que subsistan de manera independiente (Antony, 2007, p. 76)

Si bien la interacción en un entorno laboral propicia el establecimiento de lazos sociales constructivos, que son fundamentales para el bienestar emocional de las internas

y pueden servir como soporte crucial durante y después de su encarcelamiento, las oportunidades laborales para mujeres en prisión son generalmente escasas y menos diversificadas en comparación con las ofrecidas a los hombres. La infraestructura y los recursos disponibles en muchas instituciones penitenciarias resultan insuficientes para proporcionar programas que atiendan adecuadamente las necesidades específicas de esta población. Hay un rechazo por parte de muchas empresas para contratarlas, lo que complica aún más su proceso de reintegración.

Adicionalmente, en ciertos casos, las condiciones en las que se llevan a cabo estas actividades laborales son inadecuadas, lo que incluye la falta de equipamiento, una remuneración mínima y la ausencia de un entorno de trabajo seguro y saludable. La sociedad, en términos generales, a menudo carece de una comprensión adecuada de las circunstancias que enfrentan las mujeres en prisión, lo que limita el desarrollo de iniciativas destinadas a fomentar su reintegración y el apoyo comunitario.

El trabajo de las mujeres en prisión es, por ende, un componente crítico de su rehabilitación y reintegración social. A pesar de los múltiples beneficios asociados, persisten desafíos significativos que requieren ser abordados de manera integral. Las políticas penitenciarias deben orientarse a crear y expandir programas laborales adaptados a las circunstancias que cada una vive, mientras que al mismo tiempo que se promueva un cambio en la percepción social hacia estas mujeres. Solo a través de la implementación de tales medidas se podrá facilitar su transición hacia una vida productiva y digna en la sociedad.

## **3.2. Entrevistas a expertos: abogado, defensora pública y psicóloga de género (como recolección cualitativa)**

### **3.2.1. Diseño de entrevista**

Para abordar el estudio de las necesidades y contextos de vivienda de las mujeres privadas de libertad en el Centro de Privación de Libertad Azuay No. 1, se diseñó un conjunto de entrevistas semiestructuradas que permitieran obtener información detallada sobre su situación específica. Las preguntas fueron cuidadosamente formuladas para comprender de manera integral las condiciones de vivencia dentro del centro, explorando aspectos como el espacio físico disponible, la distribución de los módulos, la convivencia entre las reclusas, y las posibles problemáticas derivadas de las condiciones de encierro.

A través de este enfoque, se buscó captar las percepciones y vivencias de las internas respecto a su entorno de vivienda, con el fin de identificar carencias y áreas de mejora en cuanto a la infraestructura y los recursos disponibles para satisfacer sus necesidades básicas (Alós Moner et al., 2024)

Además, las entrevistas incluyeron preguntas orientadas a obtener información más específica sobre las actividades que las mujeres realizan dentro del centro penitenciario. Estas preguntas estuvieron orientadas a conocer las oportunidades de participación en programas de rehabilitación y de actividades laborales. La intención fue comprender en qué medida las actividades disponibles contribuyen a la reintegración social de las reclusas, a su bienestar emocional y a su desarrollo personal. A través de estas entrevistas, se buscó obtener una visión clara sobre la calidad y la diversidad de las actividades ofrecidas, así como las barreras que las internas puedan enfrentar para acceder a estas oportunidades.

### **3.2.2. Recolección**

Para la recolección de información en esta investigación, se realizaron tres entrevistas a profesionales con experiencia directa en el trato y acompañamiento de reclusas. Las entrevistas fueron conducidas con un abogado, una defensora pública y una psicóloga clínica de género, quienes han tenido un acercamiento cercano con mujeres privadas de libertad. Cada uno de estos profesionales ha trabajado en distintos aspectos del sistema penitenciario, y a lo largo de su trayectoria, han podido conocer de cerca las necesidades específicas de las reclusas, así como las condiciones y el tipo de tratamiento que reciben tanto durante su reclusión como en el proceso posterior a su liberación.

El abogado (Entrevista 1) y la defensora pública (Entrevista 2) aportaron una perspectiva legal y procesal, destacando los desafíos y limitaciones del sistema judicial en cuanto al acceso a la justicia y los derechos humanos de las mujeres encarceladas. Por su parte, la psicóloga clínica de género brindó una visión más centrada en las dimensiones emocionales y psicosociales de la reclusión, haciendo énfasis en el impacto de la violencia de género, el estigma y las condiciones de salud mental que afectan a estas mujeres. Las experiencias y perspectivas de estos profesionales proporcionaron información valiosa para entender los problemas que enfrentan las reclusas y las posibles áreas de mejora en los tratamientos y programas de reinserción social.

### 3.3. Actividades laborales de las internas

El trabajo de las mujeres en la cárcel es un tema complejo que abarca aspectos sociales, económicos y psicológicos. En muchas instituciones penitenciarias, se ofrecen programas laborales que buscan facilitar la reintegración de las reclusas a la sociedad. Las condiciones laborales de las mujeres en prisión varían ampliamente, pero suelen ser desafiantes. Las condiciones de trabajo pueden ser inseguras y carentes de apoyo adecuado, lo que impacta su bienestar emocional y físico. Las mujeres a menudo enfrentan condiciones laborales precarias y salarios bajos, que pueden ser una fracción de lo que recibirían fuera de la prisión (Entrevista 3).

La capacitación de las mujeres en prisión para trabajar se centra en proporcionar habilidades que faciliten su reintegración social y laboral. Los programas pueden incluir formación en diversas áreas, más la calidad y la disponibilidad de estos programas varían significativamente entre distintas cárceles. Aunque algunos ofrecen apoyo psicológico y talleres de empoderamiento, la falta de recursos y personal capacitado a menudo limita su efectividad. Muchos programas están diseñados para proporcionar capacitación que les ayude a adquirir habilidades útiles para su reintegración. Sin embargo, el acceso a formación de calidad puede ser limitada. Algunas prisiones implementan programas más integrales que no solo ofrecen trabajo, sino también apoyo psicológico y social para ayudar a las mujeres a enfrentar los desafíos de la reintegración. (Entrevista 1)

Hay algunos programas de rehabilitación y reinserción social, hay programas de trabajo comunitario, hay trabajos sobre todo con un enfoque en programas y regímenes educativos. Hay la posibilidad de que las ppls accedan a estudios y puedan terminarlos, ya sean estudios de primaria, secundario o incluso acceso a programas universitarios, existe esa posibilidad que es bastante positivo, sin embargo, es bastante limitado. Quienes logran acceder a estos recursos o estos programas, son personas porque de una u otra manera son favorecidas porque sus familiares las apoyan con recursos económicos o son personas que tienen de cierta manera recursos y pueden afrontar o colaborar que ello implica, pero la mayoría no los tiene, por lo tanto, no puede acceder. (Entrevista 1)

Los programas son voluntarios, lo que quiere decir que no todos acceden y es algo que debería considerarse prever y regular. En el caso del eje laboral, se les enseña a las personas algún oficio para que cuando salgan puedan sostenerse o laborar en esas ramas. En el caso específico de los varones tenemos carpintería, artesanías, metal mecánico. Lo

que resulta importante y suena bien en la teoría, pero en la práctica también existen problemas como que están limitados debido a que los talleres no están bien equipados, es totalmente voluntario y hacen falta recursos, por lo que no cumplen a cabalidad sus cometidos. (Entrevista 1)

Este eje resulta de gran importancia porque cuando hablamos de rehabilitación, nos referimos a que esta debe ser global e integra para el privado de la libertad, es decir; en el ámbito emocional, en el ámbito psicológico, en el ámbito físico, educacional, familiar y por supuesto en el laboral. Por lo que los programas de reinserción laboral, forman parte de esa rehabilitación integral y no pueden faltar. Y le brinda, o por lo menos en la teoría, la posibilidad a esa persona que una vez que pueda reintegrarse a la sociedad pueda hacerlo con el conocimiento de un oficio y encontrar un sustento. El trabajo da sentido a la vida de cada ser humano, el hecho de que se perciba una remuneración por un trabajo que se está realizando, dignifica como persona y eso sirve como motivación e impulsa a que se sigan esforzándose, a seguir creciendo, a cuidar de sí mismos, de su familia y de la sociedad en general. (Entrevista 3)

De acuerdo al Art. 12 del COIP, constan los derechos de las personas privadas de libertad y es importante diferenciar a las personas que ya tienen una sentencia condenatoria de aquellas que están cumpliendo con una medida cautelar para prevenir. La prisión preventiva es una medida exclusivamente procedimental, es decir que, garantiza la comparecencia de las personas procesadas a las demás etapas del proceso penal. Al no tener sentencia, ellas aún no están dentro de la rehabilitación social por lo que pueden formar parte de los ejes de tratamiento. Diferenciando aquello, las personas que se encuentran con una sentencia en firme, ingresan a los centros de rehabilitación y en el caso concreto de las mujeres del Centro de Privación de Libertad Azuay No 1, efectivamente ellas tienen únicamente un pabellón que está dentro del propio centro y en la asignación para ellas no hay la posibilidad como a los varones de ubicarles de acuerdo al grado de peligrosidad o de acuerdo a la pena que ellas están cumpliendo. (Entrevista 2)

En el pabellón, tienen diferentes celdas y es así como les ubican, de acuerdo a como dispone el código orgánico integral penal y el reglamento del sistema nacional de rehabilitación social. Dentro de este reglamento se tienen varios ejes, entre ellos se encuentran el laboral y tiene varias actividades que realizan, de acuerdo a los talleres que escojan. Algunas de ellas cumplen labores como cortes de cabello, correspondiente a

talleres de peluquería, tienen la posibilidad de hacer panadería y repostería, donde elaboran pan, hacen tortas y dulces que posteriormente, aquello de alguna manera les da un sustento para su familia y a la vez cumple con uno de los ejes de la rehabilitación social. (Entrevista 2)

Entre otras actividades que se pueden encontrar, son la enseñanza de tejidos, a teñir jeans, trabajar en cuero. (Entrevista 3) Hacen también algunas manualidades de origami en papel reciclado y tratan de vender, pero es bastante complicado. También hay talleres de costura, de hecho, durante la época de pandemia donaron una gran cantidad de mascarillas que ellas fabricaban, por otro lado, tienen unas granjas pequeñas donde hacen cultivos. Sin embargo, es temporal y se considera que como mujeres requieren una mayor ayuda. (Entrevista 2)

Si bien existen talleres y además resultan obligatorios en su mayoría para aquellas que quieren acceder a un beneficio penitenciario ya que tienen que cumplir con estos ejes de rehabilitación, no se les brinda una real ayuda. Entonces desde el eje laboral se considera que el Estado podría hacer más pero que no debería quedarse única y exclusivamente a el tiempo de la condena, sino cuando también salgan. Es muy importante, porque parte de la reinserción social es enseñarles un oficio para que ellas dejen de delinquir, que puedan tener una herramienta para que cuando ellas salgan puedan ejercer y tener su propio dinero, porque en la mayoría de casos la situación socioeconómica que viven es la que en cierta manera les obliga seguir delinquiendo, por lo que resulta fundamental y es parte de su recuperación. (Entrevista 2)

Eso en teoría, pero el problema es que, tanto de hombre como de mujeres, en el sistema actual que tenemos, si bien existe la normativa, esa normativa no se cumple, porque finalmente se imparten a las personas talleres y estas diferentes formas de invertir el tiempo de su pena, pero en la práctica cuando salen no existe ningún programa que les vincule a continuar con lo que se inició en la rehabilitación, por ello nuevamente son presa fácil de volver a delinquir y regresar. Existen regulaciones que establecen que exista un seguimiento laboral para conocer si realmente existe una adecuada reinserción, pero es importante recalcar que esto sucede únicamente en la teoría. Deben existir oficios que puedan cumplir posterior a su salida, pero si no hay la posibilidad de que alguien les ofrezca un trabajo, no sirve de nada. El Estado debería tener una especie de bolsa de empleo y que les ubiquen a esas personas sentenciadas y que regresen a la sociedad en un trabajo estable o darles las posibilidades de que puedan abrir su panadería, gabinete de

belleza, pero como intervención estatal, porque con ello estarían garantizando sus derechos y la reinserción. Se quiere seguridad, pero únicamente encierran a las personas para que se especialicen en más delitos, nunca se va a cumplir con el objetivo. Por lo que todos los ejes deben venir enmarcados en lo que viene después de, en cumplir con un seguimiento post pena por parte del Estado para esas personas. (Entrevista 2)

Hay que hacer un análisis muy fuerte y muy grande porque no van a existir las mismas condiciones entre reclusas, entre ellas hay muchas particularidades, entre ellas existen reclusas que pueden haber tenido acceso a estudios y tengan títulos universitarios, pero también hay quienes ni siquiera han terminado el bachillerato. Por lo que se deben analizar esas brechas existentes y acorde a eso, buscar alternativas que les puedan brindar, pero siempre van a existir cosas básicas como enseñarles cómo administrar un emprendimiento, como gestionar el dinero, desde marketing y publicidad y que se vayan adaptando a las capacidades que ellas tienen y acorde a eso ir brindando opciones. Porque obviamente los oficios han sido muy estereotipados, porque a las mujeres les enseñan bordado, cosas más para “mujeres” y recaemos en una inequidad y se den enseñar cosas a nivel más general y también analizando aquí en la sociedad, tomando en Cuenca que es lo que falta en Cuenca principalmente y que es lo que ellas quieren, para que son buenas. Porque de nada sirve plantear un proyecto grande, donde se invierta mucho dinero, pero no van a cubrir las necesidades locales ni de las personas. (Entrevista 3)

El campo laboral debe ser super amplio y si hablamos de que tenemos un Estado en el cual no debería haber distinción de géneros, hablamos de que a las mujeres se les deberían dar las mismas oportunidades que a cualquier persona, igual que a los varones y no ubicarse en los viejos estereotipos de prepararles en el ámbito de artesanías, cocido o de la preparación de alimentos que generalmente es donde se enfocan, sino ampliarse a cualquier área laboral y perfeccionamiento y rehabilitación en cualquier área. Lo cual va a depender del Estado y de sus recursos. Sería recomendable plantear capacitaciones en temas tecnológicos, contable, filosóficos, como ejemplos. Sin embargo, va a venir la incapacidad del Estado de afrontar eso, pero no debería haber restricciones para que las reclusas puedan desarrollarse en labores en cualquier ámbito. (Entrevista 1)

Nadie dice que por ser mujeres no cumplan con una condena, porque a la final las leyes son para todos y justamente el ejercicio punitivo del Estado acarrea el cumplimiento de obligaciones que como ciudadanos tenemos, pero sería recomendable tomar en consideración el cambio en muchos aspectos internos dentro de cada Institución para que

las mujeres que se encuentra internas puedan tener la posibilidad de que cuando salgan existiera un respaldo de que van a poder acceder a tener un trabajo digno. (Entrevista 1)

Las garantías penitenciarias en el Ecuador no tienen casi nada de doctrina, porque es un área un poco olvidada del Derecho Penal, todo termina ya con la sentencia condenatoria pero lo que pasa en la ejecución, es que se le detiene a la persona y como sociedad lo que queremos es que estén lejos y más aún con los problemas que desde el 2019 hemos enfrentado en el sistema de rehabilitación social, lo único que nos interesa es estar bien nosotros y nos deslindamos del problema, pero el asunto es que lo que sucede en las cárceles es el reflejo de la sociedad; lo que pasa ahí, es lo que pasa acá afuera. (Entrevista 2)

Entonces los beneficios penitenciarios y los ejes que son parte de la rehabilitación social y que en las reglas, leyes y normas dicen es muy bonito, en la práctica no se le ve como derechos. Hay corrientes del pensamiento que creen que los beneficios penitenciarios no son derechos, dicen que son formas o sistemas para mantener el orden y la disciplina en los centros carcelarios. Históricamente siempre ha sido así, lo que no queremos en la sociedad lo desechamos, pero en la Constitución del 2008 les da una posibilidad muy importante y es la reivindicación de derechos, pero como está el sistema de rehabilitación en la actualidad, la falta de institucionalidad del estado, la poca política pública en salud, educación, vivienda, etc. ha hecho que últimamente los centros sean tomados por Grupos de delincuencia que están más organizados que el propio Estado. Sin política pública lo que hacemos es mandarles a que se especialicen, unos entran por robo y terminan formando parte de un GDO, es decir; no se les está rehabilitando. Ni durante la pena, mucho menos después. (Entrevista 2)

### **3.4 Análisis de la importancia de este eje para el sustento económico de las privadas de libertad**

La importancia de este eje para el sustento económico de las reclusas, radica principalmente en la necesidad que tienen de suprimir o reducir los miles de desafíos que han enfrentado y enfrentan tanto antes, durante y después de su pena, por lo que es necesario que principalmente se identifiquen los problemas y necesidades que enfrentan en su mayoría. Para comenzar, es imperativo tocar el tema sobre las condiciones actuales de las cárceles en Ecuador, las cuales son malas, deplorables y existen condiciones inhumanas. No existe una adecuada atención en todos los ámbitos que requiere una

persona privada de la libertad: salud, atención educativa, laboral, talleres, entre otros. Todo esto, es consecuencia de un sistema que ha caído en una falta de recursos y ha desviado su interés a otros ámbitos. Mientras están en prisión, por la crisis actual, hay bastante violencia por lo que sobrevivir dentro de los Centros es bastante complejo. (Entrevista 2)

La gran mayoría de las mujeres que se ven involucradas en actividades delictivas comparte como factor común la carencia de recursos económicos y la escasez de oportunidades laborales. Esta situación adversa, que limita su capacidad para acceder a medios de vida dignos, ha llevado a muchas de ellas a incurrir en conductas delictivas como única alternativa para subsistir. Además, es importante destacar que un número significativo de estas mujeres son madres; al momento de su liberación, se enfrentan a la difícil realidad de no contar con las condiciones necesarias para mantener a sus hijos, lo que agrava aún más su situación y perpetúa el ciclo de pobreza y exclusión social. (Entrevista 3)

Por otro lado, también hay muchas mujeres embarazadas y que tienen a sus hijos cumpliendo una condena, si bien todas, como parte de sus derechos, tienen derecho a la visita conyugal, algunas las cuales quedan en estas condiciones durante su hacinamiento teniendo la posibilidad de ser trasladadas a una “casa de confianza”, ya que no pueden cumplir con arresto domiciliario debido a que tienen una sentencia ejecutoriada y la ley prevé el arresto domiciliario como medida cautelar del 592, pero si se demuestra que está embarazada no puede cumplir una prisión preventiva, pero en el caso de aquellas mujeres sentenciadas esto no aplica. Es entonces, en la ciudad de Quito donde existe un centro que es de mínima seguridad, en la que algunas veces se pide que se trasladadas reclusas embarazadas desde Cuenca, para que puedan dar a luz en ese lugar denominado Centro de Rehabilitación Social y Atención Prioritaria Femenino, donde existen muchas mujeres embarazadas o con bebés lactantes, pero eso tiene un tiempo, después los niños deben estar a cargo de algún familiar cercano y en caso de no tener a alguien quien se pueda hacer cargo, esos niños deben ir a casa de acogida. (Entrevista 2)

Entre los desafíos más comunes tenemos también a la estigmatización social. Una mujer que ha salido de un centro de privación de libertad, a pesar de los esfuerzos por promover una imagen de reintegración y dignidad, a menudo se enfrenta a una percepción negativa que persiste en la sociedad. Esta realidad se traduce en un estigma social que, lamentablemente, afecta su reinserción en el ámbito laboral y su relación con la familia.

Aunque se intenta comunicar que los derechos humanos y la dignidad inherente a cada individuo deben ser preservados, la carga del estigma sigue generando perjuicios significativos, obstaculizando el desarrollo personal y social de quienes han pasado por esta experiencia. Lo que genera en las reclusas un miedo al futuro, de lo que va a pasar después de cumplida su condena, si es que van a entrar trabajo, cómo les van a tratar las personas, cómo van a ser percibidas por la sociedad y la manera en que esta experiencia va a repercutir en su vida diaria. (Entrevista 2)

Para muchas mujeres encarceladas, la posibilidad de trabajar, aunque sea durante el cumplimiento de su condena y dentro del Centro de privación, representa una vía para generar ingresos, lo cual les brinda la posibilidad de tener autonomía financiera lo que resulta esencial, especialmente para aquellas que son madres o responsables de una familia. El hecho de poder enviar dinero a sus seres queridos no solo ayuda a mantener el hogar, sino que también les permite sentir que, a pesar de su situación, siguen siendo un apoyo para sus familias. Además, contar con recursos económicos puede ser crucial para su bienestar emocional, psicológico y como parte de su dignidad como seres humanos. El trabajo puede facilitar el envío de recursos económicos a sus familias, que muchas veces son de escasos recursos y tienen como único sustento a la persona privada de libertad. (Entrevista 3)

Como muchas de ellas, para no mandar sus hijos a casas de acogida donde sufren el riesgo de ser separados de ellos, tienen hijos a cargo de otras personas, es a través de los ingresos generados, que pueden contribuir a cubrir las necesidades básicas que tienen como lo son: alimentación, educación y atención médica. Esto no solo ayuda a aliviar la carga económica de sus familias, sino que también mantiene los lazos familiares y suprime los pensamientos recurrentes de temor de si van a seguir las queriendo o si va haber un rechazo de su parte. Por lo que llega a ser fundamental para la estabilidad emocional tanto de las madres como de sus hijos. (Entrevista 3)

El trabajo en prisión también ofrece a las mujeres la oportunidad de adquirir habilidades laborales cuyo propósito es que les pueda ser útil una vez que recuperen su libertad. A través de los programas de formación y capacitación, pueden aprender oficios que les faciliten la reintegración en el mercado laboral. Esta adquisición de habilidades no solo les da una ventaja, sino que también contribuye a reducir la tasa de reincidencia, ya que tener un empleo puede ser un factor de estabilidad y motivación para mantenerse alejadas del crimen. Lo que resulta sumamente relevante para cumplir con el objetivo

principal del cumplimiento de una pena privativa de libertad que es la rehabilitación de la persona para alejarla de las causas que prácticamente obligaron a tener conductas delictivas y que posteriormente pueda ser reinsertada en la sociedad como una persona fructífera y que puede aportar. (Entrevista 1)

Trabajar en prisión puede ayudar a desafiar los estigmas sociales asociados con la encarcelación ya que, a través de este, ellas pueden demostrar que son capaces de ser productivas. Estas mujeres pueden empezar a cambiar la narrativa negativa que rodea su situación. Esta posibilidad de transformar su imagen personal y la percepción pública es fundamental para su reintegración. La confianza en sí mismas que se desarrolla a través del trabajo también puede ser un factor clave para su éxito futuro. (Entrevista 3)

A pesar de los miles de limitaciones dentro de su contexto, el trabajo realizado por estas mujeres puede ayudar a contribuir dentro de la economía a través de la producción de bienes y servicios. Las actividades no solo van a generar ingresos para las instituciones, sino que también pueden tener un impacto positivo en la economía local, especialmente en comunidades que dependen de estos sistemas penitenciarios, además, al participar en el trabajo, las mujeres comienzan a entender mejor el valor del trabajo y su papel en la economía. Fomentar el trabajo en prisión puede formar parte de un enfoque más amplio de rehabilitación y reintegración social. Los programas que combinan capacitación laboral con apoyo psicológico y social han demostrado ser efectivos para ayudar a las mujeres a adaptarse a la vida fuera de prisión. Estos programas pueden incluir asesoramiento sobre habilidades de vida, manejo financiero y búsqueda de empleo, lo que mejora las posibilidades de éxito tras su liberación. (Entrevista 2)

De igual forma, resulta importante porque en algunos sistemas penitenciarios, el trabajo puede ser un factor que contribuya a la reducción de la pena, como lo es en el caso de Estados Unidos, donde las reclusas tienen la posibilidad de acceder a libertad condicional no solamente como una posibilidad de salir anticipadamente, sino el Estado les da trabajo mientras terminan de cumplir con totalidad de la pena y posterior a ella. En el caso del sistema ecuatoriano, muchas mujeres ingresan a estos talleres para poder acceder a un beneficio penitenciario y entre el beneficio por el cual más se interesan es el de poder ser liberadas con antelación. Pues, tenemos instituciones jurídicas como es el régimen semiabierto en el art. 698 del COIP donde se cumple el 60% de la pena, pero se encuentra limitado por la reforma del año 2022 donde se especifica que en ciertos delitos se debe cumplir la pena en su totalidad. Por otro lado, para el caso de delitos que se

cometieron con el Código Penal, está la prelibertad donde se debe cumplir el 40% de la condena intramuros y cuando son liberados, hasta que cumplan con su totalidad, deben cumplir una serie de requisitos como presentarse periódicamente. Por lo que acceso es este incentivo muy importante, ya que no solo motiva a las mujeres a participar en actividades laborales, sino que también les proporciona un sentido de propósito y dirección durante su tiempo en prisión. La posibilidad de acortar su condena a través del trabajo puede ser un poderoso motivador para mantener un comportamiento positivo. (Entrevista 2)

No obstante, una de las principales deficiencias de nuestro sistema penitenciario radica en la ausencia de un mecanismo estatal eficaz de seguimiento y garantía del cumplimiento de los derechos y condiciones de reinserción social de las exreclusas. A pesar de que el proceso de privación de libertad busca, en principio, la rehabilitación y la reintegración de la persona a la sociedad, en la práctica, no se establece un "segundo paso" que asegure que las mujeres reciban el apoyo necesario una vez que han sido liberadas. En numerosos casos, al momento de la liberación, ellas enfrentan una severa escasez de oportunidades laborales, ya que el estigma social y la discriminación derivada de su pasado penal dificultan enormemente su inclusión en el mercado laboral. Esta falta de oportunidades de empleo, que debería ser un pilar fundamental para la rehabilitación, contribuye a la reincidencia delictiva, ya que muchas se ven abocadas a la repetición de conductas delictivas como única alternativa para subsistir, en ausencia de una verdadera oportunidad de resocialización. (Entrevista 3)

## CONCLUSIONES

El tratamiento penitenciario de las mujeres en el Centro de Privación de Libertad Azuay No.1, a pesar de estar formalmente regulado por leyes y normativas que buscan garantizar su protección y derechos, enfrenta una serie de falencias en su implementación práctica, porque si bien la legislación establece principios y objetivos fundamentales como la rehabilitación y el respeto a la dignidad humana, la realidad penitenciaria muestra una desconexión entre las intenciones normativas y la ejecución efectiva de estas políticas. En este sentido, si bien el ordenamiento jurídico ecuatoriano establece, en teoría, una serie de garantías y principios que buscan mejorar la situación de las mujeres en el ámbito penitenciario, tales disposiciones no se traducen en una mejora sustantiva en las condiciones reales de reclusión.

La falta de recursos materiales, humanos y financieros, junto con una deficiente capacitación del personal penitenciario en temas de género, impide que se logren los objetivos de rehabilitación y reintegración social previstos en la legislación. En lugar de promover un proceso efectivo de rehabilitación, muchas de las políticas y programas penitenciarios existentes, aunque bien intencionados, se ven vacíos y no logran adaptarse a las necesidades específicas de las mujeres, resultando en una insuficiente atención a sus derechos, necesidades de salud, formación tanto profesional como educativa y tratamiento psicológico. Así, lo que se observa es una brecha alarmante entre la protección teórica que otorgan las normas y la situación de vulnerabilidad real que enfrentan las mujeres privadas de libertad, lo que contribuye a la perpetuación de un ciclo de marginación y estigmatización. En este contexto, la implementación de las políticas penitenciarias parece más orientada a cumplir con formalidades legales que a garantizar el bienestar de las internas y su efectiva reintegración en la sociedad, lo que se traduce en un fracaso del sistema en cuanto a su propósito rehabilitador y restaurador.

Según estudios previos (García, 2019; Herrera, 2021), la falta de una política pública adaptada a las particularidades de la población femenina en prisión ha generado un ambiente de rechazo hacia el sistema penitenciario. La normativa existente, aunque orientada a la protección de las mujeres, no se ha traducido en un cambio real dentro de los centros de reclusión. La escasa diferenciación de los programas de tratamiento y la insuficiencia de recursos y personal capacitado han provocado que las internas se enfrenten a condiciones que no abonan a su rehabilitación, sino que refuerzan estigmas y problemas psicológicos. Este Centro no está excepto de vivir estas deficiencias, la falta

de políticas públicas adecuadas ha contribuido al aumento de la desconfianza y la sensación de abandono por parte de las internas (Pérez, 2020). La falta de un enfoque integral y sensible al género ha llevado, en muchos casos, a que las mujeres salgan de prisión en condiciones aún más precarias que cuando ingresaron, con consecuencias tanto psicológicas como sociales que perpetúan un ciclo de criminalización y marginación (Sánchez, 2022).

Por lo tanto, es urgente replantear las políticas penitenciarias, reconociendo las especificidades y necesidades de las mujeres privadas de libertad. Esto incluye la implementación de programas de rehabilitación que respondan a las necesidades de salud mental, educación y reintegración social, con personal capacitado que entienda la realidad de las internas. Solo a través de un enfoque que integre la perspectiva de género y promueva un trato humano y digno, será posible generar cambios sustanciales en el sistema penitenciario, evitando que las mujeres terminen siendo victimizadas nuevamente al final de su condena.

## REFERENCIAS

- Alós Moner, R., Artiles, A. M., Lobo, F. M., & Badia, F. G. (2009). *¿Sirve el trabajo penitenciario para la reinserción? Un estudio a partir de las opiniones de los presos de las cárceles de Cataluña*. Revista Española de Investigaciones Sociológicas (Reis). [http://file:///Dialnet-ElTratamientoPenitenciarioComoLlaveParaLaReeducaci-8041817%20\(2\).pdf](http://file:///Dialnet-ElTratamientoPenitenciarioComoLlaveParaLaReeducaci-8041817%20(2).pdf)
- Antony, C. (s. f.). *Mujeres invisibles: Las cárceles femeninas en América Latina*.
- Asamblea Nacional. (10 de febrero de 2014). Código Orgánico Integral penal. Registro Oficial No 180. Ecuador
- Asamblea Nacional. (16 de diciembre de 2005). Código de Trabajo, Registro Oficial suplemento 167.
- Asamblea Nacional. (20 de octubre de 2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No 449. Ecuador
- Asamblea Nacional (8 de julio de 2020) Política pública de rehabilitación social 2022-2025. Registro Oficial N° 241
- Bardazano, G., Corti, A., Duffau, N., & Trajtenberg, N. (2015). *DISCUTIR LA CÁRCEL, PENSAR LA SOCIEDAD Contra el sentido común punitivo*. [www.trilce.com.uy](http://www.trilce.com.uy)
- Cárdenas Aucapiña, J. E., & Ochoa Rodríguez, F. (2023). Análisis sobre los derechos de las personas trans en el CRS Turi. *Runas. Journal of Education and Culture*, 4(7), e23098. <https://doi.org/10.46652/runas.v4i7.98>
- Charris-Peláez, V. M., Salas-Manjarrés, A. P., Merlano-Villalba, A., Kleber-Espinosa, J. M., Jiménez-Prestan, D., & Quiroz-Molinares, N. (2022). ¿Por qué delinquen las mujeres?: enfoque de género en la conducta delictiva, contexto penitenciario y tratamiento. *Revista Criminalidad/Revista Criminalidad*, 64(1), 83-94. <https://doi.org/10.47741/17943108.333>
- Colás Bravo, P., (2007). La construcción de la identidad de género: Enfoques teóricos para fundamentar la investigación e intervención educativa. *Revista de Investigación Educativa*, 25(1), 151-166.
- De Dios Sánchez, M., & Llamas, C. F. (n.d.). *Modalidad participación: Teoría del Trabajo Social*.
- Dir, M. V. J. P. (2023). *Los derechos de las mujeres privadas de libertad en el Centro de Rehabilitación Social Femenino de Latacunga*. <http://hdl.handle.net/10644/9356>
- Enríquez, H., & Hernández, R. (n.d.). *LA PRISIÓN Reseña Histórica y Conceptual. Short historical and conceptual review of the prison*.

- García, C. A. (2007). *Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina*. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2382440>
- García, M. (2019). *Condiciones de reclusión y género en las cárceles de Ecuador*. Editorial Justicia Social.
- García, V. R. (2022). Convertirse en buenas mujeres. El tratamiento “refeminizador” de las mujeres privadas de la libertad en el penal de Chiconautla. *Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género del Colegio de México*, 8, 1-39. <https://doi.org/10.24201/reg.v8i1.831>
- Giler, S. A. M., & De Lourdes Alcívar López, N. (2020). *El sistema penitenciario ecuatoriano*. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8298063>
- Herrera, L. (2021). *La implementación de políticas penitenciarias con enfoque de género: Desafíos y realidades*. *Revista de Derecho Penal*, 34(2), 150-165.
- Jácome Salinas, D. G., & Jordán Naranjo, G. V. (2022). Crisis carcelaria en Ecuador. *IUSTITIA SOCIALIS*, 7(2), 846. <https://doi.org/10.35381/racji.v7i2.2180>
- Kilty, Jennifer. (2012). ‘It’s like they don’t want you to get better’: Psy control of women in the carceral context. *Feminism and Psychology*, 22(2), 162-182. doi: <https://doi.org/10.1177/0959353512439188>
- Lopez, M. B. (2021). *Gabilex REVISTA DEL GABINETE JURÍDICO DE CASTILLA-LA MANCHA* © Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. <http://gabilex.castillalamancha.es>
- M. de S. P. S. (2013) *Glosario de términos*. Gov.co. <https://www.minsalud.gov.co/Lists/Glosario/DispForm.aspx?ID=29>
- ONU Asamblea General. Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok). 16 de marzo de 2011. A/RES/65/229.
- Pérez, J. (2020). . Ediciones Libertad y Justicia.
- Plan, V. (Ed.). (13 de mayo de 2024). *Las mujeres trans viven el sistema penitenciario como una condena contra su identidad*. PLAN V. <https://planv.com.ec/historias/sociedad/mujeres-trans-viven-el-sistema-penitenciario-como-una-condena-contra-su-identidad/>
- R. M. 7. R. O. E. E. 596. (2018). *MODELO DE ATENCION DE SALUD EN CONTEXTOS DE PRIVACION DE LIBERTAD*. Gob.ec. Recuperado de [http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBldGE6J2VzY3JpdG8nLCB1dWlkOic3NjkwZWNmOC00OGU5LTRmMWUtYjY3Mi0xYzg5NGQ2ODk2MTYucGRmJ30=](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J2VzY3JpdG8nLCB1dWlkOic3NjkwZWNmOC00OGU5LTRmMWUtYjY3Mi0xYzg5NGQ2ODk2MTYucGRmJ30=)

Sánchez, A. (2022). *Impacto de la privación de libertad en las mujeres: Un análisis desde el enfoque de derechos humanos*. Tesis doctoral, Universidad Central del Ecuador.

Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. (2020, Julio 30). Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social. Quito, Ecuador. [https://www.atencionintegral.gob.ec/wpcontent/uploads/2020/08/Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitacio%CC%81nSocial-SNAI-2020\\_compressed.pdf](https://www.atencionintegral.gob.ec/wpcontent/uploads/2020/08/Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitacio%CC%81nSocial-SNAI-2020_compressed.pdf)

Sistema Nacional De Información. (28 de agosto de 2020). Centros de Rehabilitación Social. Obtenido de Sistema Nacional de Información: <http://indestadistica.sni.gob.ec/QvAJAXZfc/opendoc.htm?document=SNI.qvw&host=QVS@kukuri&anonymous=truehttp://indestadistica.sni.gob.ec/QvAJAXZfc/opendoc.htm?document=SNI.qvw&host=QVS@kukuri&anonymous=true&bookmark=Dokument/BM21>

TORREMOCHA HERNÁNDEZ, M. *Cárcel de mujeres en el antiguo régimen: teoría y realidad penitenciaria de las galeras*. ed. Madrid: Dykinson, 2018. 311 p. Disponible en: <https://elibro.net/es/ereader/uazuay/113304?page=43>. Consultado en: 16 Sep 2024

## **ANEXOS**

### **Anexo 1. Estructura de entrevista**

1. ¿Qué programas de rehabilitación y reinserción social usted conoce?
2. ¿Qué papel juegan las actividades laborales en la rehabilitación de las ppls?
3. ¿Tiene conocimiento de las dificultades que pasan las mujeres en prisión?
4. ¿Qué desafíos enfrentan las reclusas al intentar reintegrarse a la sociedad después de cumplir su condena?
5. ¿Cómo afecta la falta de políticas penitenciarias claras a la rehabilitación?
6. ¿Existen programas de seguimiento para los reclusos que han participado en actividades laborales una vez que son liberados?
7. ¿Qué actividades laborales considera que serían adecuadas para las internas? Tomando en cuenta sus necesidades personales y económicas, pero también sus limitaciones